

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Jueves 13 de diciembre de 1956

Núm. 348

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- DECRETO de 7 de diciembre de 1956 por el que se nombra, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, a don Salvador García Cerrón ... 7820
- Otro de 7 de diciembre de 1956 por el que se nombra en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro Jefe Superior de Administración Civil, a don Joaquín Ruiz Ayllón ... 7820
- Otro de 7 de diciembre de 1956 por el que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don Manuel Díez de Oñate y Cueto, por haber cumplido la edad reglamentaria ... 7821

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

- DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se reconoce el derecho de ostentar y usar el título carlista de Conde de Melgar, con la denominación de Melgar del Rey, por don Francisco Melgar y Tramóis ... 7821
- Otro de 23 de noviembre de 1956 por el que se indulta a Félix Sáenz Pascual del resto de la pena que le queda por cumplir ... 7821
- Otro de 23 de noviembre de 1956 por el que se conmuta a Manuela González Alonso la pena que le fué impuesta ... 7821
- Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se indulta a Francisco Acuña Bermejo del resto de la pena que le queda por cumplir ... 7821
- Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se jubila a José Aguilera Soteras del resto de la pena que le queda por cumplir ... 7821
- Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se indulta a Ricardo del Campo del Campo del resto de la pena que le queda por cumplir ... 7822
- Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicionales al de construcción del Palacio de Justicia de Valladolid ... 7822
- Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se indulta a Antonio Juan Langa del resto de la sanción que le queda por cumplir ... 7822
- Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se utiliza la autorización concedida al Gobierno por la Disposición adicional sexta de la Ley de Arrendamientos Urbanos. ... 7822

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

- DECRETOS de 28 de noviembre de 1956 por los que se concede el empleo de General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, a los Coroneles de dicha Arma don Gumersindo Zamora García y don José Morales León ... 7823
- Otros de 30 de noviembre de 1956 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se mencionan ... 7823
- DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se transmite a doña Belén Villalba Chacón la pensión anual que se indica ... 7824
- Otro de 1 de diciembre de 1956 por el que pasa a la situación de reserva el General de Brigada de Infantería don Angel Suances de la Torre ... 7824
- Otro de 6 de diciembre de 1956 por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Infantería don Alberto de Tapiá Cebrán ... 7824

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se modifica el de 28 de mayo de 1948 sobre incompatibilidades de los Delegados de Hacienda ... 7824
- Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se nombra Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Minas, al servicio de la Hacienda Pública, a don Marco César Pérez y Díez-Villarías ... 7825
- Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se nombra, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública a don Felipe San Pedro Querejeta... 7825
- Otro de 4 de diciembre de 1956 por el que se declara jubilado a don José López Fernández, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública ... 7825
- Otro de 4 de diciembre de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Probo Asenjo García ... 7825
- Otro de 4 de diciembre de 1956 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Fausto Pérez Algorta... 7825

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administración Civil don Pedro Villoslada Peichalup ... 7825

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Proyecto, suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de Gabriel y Galán» ... 7826
- Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de un barco-bomba remolcador, con aljibe, con destino a los servicios del puerto de Málaga ... 7826
- Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se dispone cese el Inspector Delegado del Ministerio de Obras Públicas en el Puerto Comercial y Zona Franca de Cádiz, don Antonio Izquierdo Gómez ... 7826
- Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se nombra Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don José González Menéndez ... 7826
- Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don José Gallarza Cedeira... 7826
- DECRETOS de 30 de noviembre de 1956 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar las subastas de las obras que se mencionan ... 7826

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se concede la exención de la aportación reglamentaria al Ayuntamiento de Rubite (Granada) para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas. ... 7826
- Otro de 23 de noviembre de 1956 por el que se concede la exención de la aportación reglamentaria al Ayuntamiento de Martínez (Valencia) para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas... 7826
- Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio de «Jesús-María», de Murcia ... 7826

	PAGINA		PAGINA
DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones de los nuevos edificios del Colegio de San Juan Bautista, de Jerez de la Frontera (Cádiz) .....	7828	Orden de 6 de noviembre de 1956 por la que se aprueba la devolución de la fianza complementaria al contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas «Gesta de Oviedo», en Oviedo .....	7846
Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio Seminario de San Agustín, de Salamanca .....	7828	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Otro de 30 de noviembre de 1956 por el que se clasifican como Colegios reconocidas superiores de Enseñanza Media varios Centros de los Distritos Universitarios de Sevilla y Valencia .....	7828	Orden de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo de los Agentes de las Compañías de Ferrocarriles de Uso Público .....	7846
<b>PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el día 20 de diciembre de 1956 .....	7829	Orden de 12 de noviembre de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.197, interpuesto por «The Borden Company», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de diciembre de 1951 .....	7849
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Orden de 30 de noviembre de 1956 por la que se dispone la aprobación del contador de gas, sistema húmedo, marca «C. G. E.», de 10/20 mecheros .....	7829	Orden de 10 de noviembre de 1956 sobre reintegro en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado de don Juan Antonio Aguilar Collado .....	7848
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Orden de 8 de noviembre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Robo a la «Mutua General Española de Seguros contra el Robo» .....	7829	<b>GOBERNACION. — Dirección General de Seguridad.</b> —Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Antonio Martínez Sepúlveda .....	7848
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</b> —Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva, constituida por «Agromán», Empresa Constructora, S. A. ....	7848
Orden de 12 de noviembre de 1956 por la que se aprueba el concurso de antigüedad para proveer en propiedad plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria. ....	7829	<b>OBRAS PUBLICAS —Subsecretaría</b> —Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas .....	7849
Otra de 30 de noviembre de 1956 por la que se declaran habilitados para el ascenso a las categorías de Jefes de Administración de tercera y segunda clase del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a los señores que se relacionan .....	7845	<b>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</b> —Plan de Modernización de Carreteras.—Anunciando subasta pública de las obras correspondientes a los grupos 352 al 356 a realizar en la carretera radial IV Madrid a Cádiz, que figuran en la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de los corrientes .....	7849
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>EDUCACION NACIONAL — Dirección General de Enseñanza Laboral.</b> —Aprobando el proyecto de las obras de reforma y reparación de la Escuela de Trabajo de Albacete .....	7849
Orden de 1 de noviembre de 1956 por la que se autoriza la subasta de las obras de «Modernización de las señales y complemento de las existentes en la carretera radial I Madrid a Irún en las provincias de Madrid, Segovia, Burgos y Guipúzcoa» .....	7845	<b>Dirección General de Bellas Artes.</b> —Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla .....	7850
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.</b> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre de 1956 .....	7850
Orden de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Alcañiz (Teruel), monumento nacional, importante 180.007.21 pesetas .....	7845	<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	
Otra de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia del Salvador, de Ubeda (Jaén), monumento nacional, importante 249.999.52 pesetas .....	7846		
Otra de 31 de octubre de 1956 por la que se convoca a oposición la cátedra de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia .....	7846		

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 7 de diciembre de 1956 por el que se nombra, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, a don Salvador García Cerón.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por jubilación de don Manuel Díez de Oñate y Cueto, que cesó en el servicio activo de su empleo el día veintiocho de noviembre del corriente año,

Nombro a don Salvador García Cerón, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo y antigüedad de veintinueve de noviembre del año en curso

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 7 de diciembre de 1956 por el que se nombra, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, a don Joaquín Ruiz Ayllón.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por pase a superior categoría de don Salvador García Cerón, con fecha veintinueve de noviembre del corriente año,

Nombro a don Joaquín Ruiz Ayllón, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo y antigüedad de veintinueve de noviembre del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

**DECRETO de 7 de diciembre de 1956 por el que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don Manuel Díez de Oñate y Cueto, por haber cumplido la edad reglamentaria.**

Por haber cumplido el día veintiocho de noviembre del corriente año la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don Manuel Díez de Oñate y Cueto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se reconoce el derecho de ostentar y usar el título carlista de Conde de Melgar, con la denominación de Melgar del Rey, por don Francisco Melgar y Trampús.**

Accediendo a lo solicitado por don Francisco Melgar y Trampús, con arreglo a lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y concordante del Decreto de cuatro de junio del mismo año, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en reconocer, sin perjuicio de tercero, el derecho de ostentar y usar el título carlista de Conde de Melgar, con la denominación del Melgar del Rey, por don Francisco Melgar y Trampús, sus hijos y sucesores legítimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se indulta a Félix Sáenz Pascual del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Félix Sáenz Pascual, condenado por la Audiencia Provincial de Guadaíajara en sentencia de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, como autor de un delito de acaparamiento sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Félix Sáenz Pascual del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se conmuta a Manuela González Alonso la pena que le fué impuesta.**

Visto el expediente de indulto de Manuela González Alonso, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del vigente Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que la condenó en sentencia de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, como autora de un delito de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Manuela González Alonso, conmutando la pena privativa de libertad de cuatro años dos meses y un día de prisión menor que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de un año de igual prisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se indulta a Francisco Acuña Bermejo del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Francisco Acuña Bermejo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, como autor de un delito continuado de hurto, cualificado por el abuso de confianza, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Francisco Acuña Bermejo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se indulta a José Aguileras Soteras del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de José Aguileras Soteras, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, casando la dictada por la Audiencia Provincial de Huesca en diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de un delito de acaparamiento, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de diez años y un día de presidio mayor y multa de ciento dieciocho mil quinientas pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Aguilera Soteras del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia, manteniendo el resto de los pronunciamientos de la citada resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se indulta a Ricardo del Campo del Campo del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Ricardo del Campo del Campo, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real en sentencia de veinte de junio de mil novecientos cincuenta y seis, como autor de un delito de imprudencia temeraria, que causó muerte, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Ricardo del Campo del Campo, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicionales al de construcción del Palacio de Justicia de Valladolid.**

Examinado el proyecto adicional al de construcción del Palacio de Justicia de Valladolid, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto y presupuesto adicional al de obras de construcción del Palacio de Justicia de Valladolid, por un total importe de trece millones ochocientos ocho mil ochocientos dieciocho pesetas con veintiocho céntimos.

**Artículo segundo.**—El presupuesto total de la obra se abonará en tres anualidades: la primera, de cuatro millones quinientas mil pesetas, con cargo a la Sección tercera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos; la segunda, de cuatro millones quinientas mil pesetas, con cargo a la análoga aplicación del Presupuesto para el año de mil novecientos cincuenta y siete; la tercera y última, de cuatro millones ochocientos ocho mil ochocientos dieciocho pesetas con veintiocho céntimos, con cargo a análoga aplicación del Presupuesto para el año de mil novecientos cincuenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se indulta a Antonio Juan Langa del resto de la sanción que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Antonio Juan Langa, condenado por el Tribunal de Contrabando y Defraudación de Valencia en resolución de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, como cómplice de una infracción de contrabando de mayor cuantía a la multa de doscientas sesenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesetas con treinta y cuatro céntimos con la sanción subsidiaria, en caso de insolvencia, de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y del Ministerio de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Antonio Juan Langa, del resto de la sanción subsidiaria de prisión por insolvencia que todavía le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se utiliza la autorización concedida al Gobierno por la Disposición adicional sexta de la Ley de Arrendamientos Urbanos.**

Para coordinar ponderadamente la política social de protección al arrendatario con la económica de defensa del patrimonio inmueble destinado a la habitación, el Gobierno suscribió a las Cortes, y éstas aprobaron, la que figura con el número sexto de las Disposiciones adicionales de la Ley de Arrendamientos Urbanos, texto articulado de trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, en que se contiene la autorización otorgada al primero para actualizar, de acuerdo con los módulos que señala, las rentas de las fincas arrendadas por primera vez antes de primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, previo informe de la Delegación Nacional de Sindicatos y con audiencia del Consejo de Estado.

Cumplidos ambos trámites y obtenido informe favorable de los citados Alto Cuerpo consultivo y Organización Sindical, procede hacer uso de aquella autorización acordando los aumentos procedentes, que son independientes y además de los establecidos en los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Las rentas de las viviendas y locales de negocio a que se refiere el artículo noventa y cinco de la Ley de Arrendamientos Urbanos, texto articulado aprobado por Decreto de primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis, arrendados por primera vez antes de primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos podrán ser elevadas, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía en la cuantía y modos siguientes:

A) Viviendas:

a) Contratos celebrados hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta, inclusive: treinta por ciento.

b) Contratos celebrados entre primero de enero de mil novecientos treinta y uno y diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, ambos inclusive: veinticinco por ciento.

c) Contratos celebrados entre dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y treinta y uno de diciem-

bre de mil novecientos cuarenta y uno, ambos inclusive: veinte por ciento.

d) Contratos celebrados desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, inclusive: quince por ciento

B) Locales de negocio:

a) Contratos celebrados hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta, inclusive: sesenta por ciento.

b) Contratos celebrados entre primero de enero de mil novecientos treinta y uno y diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, ambos inclusive: cincuenta por ciento.

c) Contratos celebrados entre dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ambos inclusive: cuarenta por ciento.

d) Contratos celebrados a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, inclusive: treinta por ciento.

La renta base para aplicar sobre ella los mencionados porcentajes será la que, conforme al contrato y, en su caso, al fallo de revisión, correspondiere pagar en primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

En los contratos de arrendamiento de viviendas amuebladas deberá entenderse por renta, a efecto de los porcentajes establecidos, la renta total compuesta por los dos conceptos de arrendamiento de vivienda, cuya base se estimará conforme al párrafo anterior, y de los muebles.

**Artículo segundo.**—Las elevaciones autorizadas en el artículo anterior sólo podrán hacerse efectivas en la forma que a continuación se establece:

A) Viviendas:

Por semestres sucesivos, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete y a razón de una tercera parte en cada uno, hasta alcanzar la totalidad del aumento

B) Locales de negocio:

Por semestres sucesivos, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, y a razón de la mitad del aumento en cada uno.

**Artículo tercero.**—Cuando en virtud de lo dispuesto en el número tercero del artículo noventa y ocho de la Ley, y cuando por consentimiento del inquilino o arrendatario la renta que éste satisfaga sea igual o superior a la renta base incrementada con las elevaciones autorizadas, no podrá hacerse efectiva la permitida por la presente disposición.

Si esta elevación constituyese cantidad menor, podrá aumentarse la renta por la diferencia.

**Artículo cuarto.**—Queda autorizado el Ministerio de Justicia para dictar las disposiciones necesarias a la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETOS de 28 de noviembre de 1956 por los que se concede el empleo de General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, a los Coroneles de dicha Arma don Gumersindo Zamora García y don José Morales León.**

En consideración a las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería, retirado, don Gumersindo Zamora García, que se halla en posesión de la Medalla Militar individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vengo en concederle el empleo de General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, con la antigüedad de esta fecha y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería, retirado, don José Morales León, que se halla en posesión de la Medalla Militar individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vengo en concederle el empleo de General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, con la antigüedad de esta fecha y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETOS de 30 de noviembre de 1956 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se mencionan**

En consideración a lo solicitado por el Interventor de Ejército don Enrique López Carretero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército don José García Fuentes, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Pelayo Lozano Arcos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el Intendente del Ejército del Aire don Luis Estévez Tolezano, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES



En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Rogelio Puig Jiménez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Luis Torres Martínez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Arturo Roldán Lafuente, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Antonio Gómez Goya, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se transmite a doña Belén Villalba Chacón la pensión anual que se indica.**

Vacante, por fallecimiento de doña Belén González Enriquez el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, la pensión anual de cuatro mil quinientas pesetas, que le fué concedida en treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro en concepto de huérfana del Sargento don Antonio González Villalba, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Belén Villalba Chacón, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Dicha pensión debe ser mejorada en virtud de lo dispuesto en los artículos tercero y quinto de la Ley de die-

cisiete de julio del corriente año en un cincuenta por ciento, por haberse causado antes del primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Belén Villalba Chacón, madre del Sargento don Antonio González Villalba, la pensión anual de cuatro mil quinientas pesetas, concedida a la hija del mismo doña Belén González Enriquez, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Córdoba desde el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

**Artículo segundo.**—Por serie de aplicación la Ley de diecisiete de julio del corriente año, dicha pensión se incrementa a seis mil setecientas cincuenta pesetas anuales, que percibirá a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 1 de diciembre de 1956 por el que pasa a la situación de reserva el General de Brigada de Infantería don Angel Suances de la Torre.**

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Angel Suances de la Torre cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día treinta de noviembre último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 6 de diciembre de 1956 por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Infantería don Alberto de Tapia Cebrián.**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Alberto de Tapia Cebrián, Jefe de la Infantería divisionaria de la División número ochenta y uno, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se modifica el de 28 de mayo de 1948 sobre incompatibilidades de los Delegados de Hacienda.**

El cargo de Delegado de Hacienda, aun siendo de confianza, y por tanto de libre nombramiento entre los funcionarios comprendidos en el artículo once del Reglamento, de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, lo que implica la misma libertad de separación, está además sometido a ciertas limitaciones, y así el Real Decreto de dieciséis de febrero de mil novecientos veintiséis estableció que no podía desempeñarse durante más de diez años en la misma provincia, limitación suprimida

más tarde para las poblaciones mayores de trescientos cincuenta mil habitantes, a virtud del Decreto de veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

La razón de esta incompatibilidad en función del tiempo está en el desgaste inevitable que en todos los que ejercen autoridad produce la convivencia social, pero como aquél es tanto más acentuado cuanto más reducida sea el ámbito geográfico o demográfico de actuación, por ello la primitiva prohibición, que era absoluta, fué posteriormente limitada.

Es conveniente al interés público mantener estos principios, pero la experiencia ha demostrado que existen casos en que el traslado automático del funcionario al cumplir los diez años de residencia no resulta recomendable, y para ello debe buscarse un sistema de mayor flexibilidad, en el que, con las garantías precisas, se elimine aquel riesgo, aunque dejando siempre a salvo, como es natural, la libertad de nombramiento y separación que es inherente a estos cargos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Los Delegados de Hacienda podrán continuar en el desempeño de su cargo aun transcurrido el término de diez años que determina el Decreto de veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho para las poblaciones menores de trescientos cincuenta mil habitantes, previo acuerdo del Consejo de Ministros y mediante Decreto a propuesta del Ministro del Ramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se nombra Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Minas, al servicio de la Hacienda Pública, a don Marco César Pérez y Diez-Villarias.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

**Nombro**, en ascenso de escala, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicios de la Hacienda Pública, con efectividad del día veintiséis del mes actual y destino en la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., a don Marco César Pérez y Diez-Villarias, que es Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo citado en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se nombra, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública a don Felipe San Pedro Querejeta.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

**Nombro**, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de la Hacienda Pública, con efectividad del día veintiséis del mes actual y destino en la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la Tercera Región (Madrid), a don Felipe San Pedro Querejeta, que es Ingeniero Jefe de segunda clase del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 4 de diciembre de 1956 por el que se declara jubilado a don José López Fernández, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

**Vengo en declarar jubilado**, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José López Fernández, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación Central de Hacienda; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día once del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 4 de diciembre de 1956 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Probo Asenjo García.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

**Vengo en confirmar**, con efectividad del día dieciséis del pasado mes de noviembre, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto de fecha veintiocho del expresado mes, a don Probo Asenjo García, con destino en la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 4 de diciembre de 1956 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Fausto Pérez Algora.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

**Nombro**, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día doce del mes actual y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Toledo, a don Fausto Pérez Algora, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria al Jefe Superior de Administración Civil don Pedro Villoslada Peichalup.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y con arreglo a los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para aplicación de la Ley de Bases de veintidós de julio del mismo año, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro

**Vengo en declarar jubilado**, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Pedro Villoslada Peichalup, Jefe Superior de Administración Civil de di-

cho Departamento y de la Sección de Beneficencia General de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, debiendo causar baja en el servicio activo el día ocho de diciembre próximo, en que cumple la edad reglamentaria al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Proyecto, suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de Gabriel y Galán».**

Por Orden ministerial de seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto, suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de Gabriel y Galán», por su presupuesto de cinco millones setecientas mil pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Proyecto, suministro y montaje de compuertas para el aliviadero del pantano de Gabriel y Galán» por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones setecientas mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de un barco-bomba remolcador, con aljibe, con destino a los servicios del puerto de Málaga.**

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinte de julio del corriente año el proyecto de bases para adquisición de un barco-bomba remolcador, con aljibe, con destino a los servicios del puerto de Málaga, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición de un barco-bomba remolcador, con aljibe, con destino a los servicios del puerto de Málaga, con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden mi-

nisterial en veinte de julio del corriente año, y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se dispone cese el Inspector Delegado del Ministerio de Obras Públicas en el Puerto Comercial y Zona Franca de Cádiz don Antonio Izquierdo Gómez.**

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo cese el Inspector Delegado de dicho Departamento Ministerial en el Puerto Comercial y Zona Franca de Cádiz, don Antonio Izquierdo Gómez, que ha sido jubilado por Decreto de nueve de noviembre del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se nombra Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don José González Menéndez.**

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero Inspector, por jubilación de don Antonio Izquierdo Gómez, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don José González Menéndez, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don José Gallarza Cebeira.**

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don José González Menéndez, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don José Gallarza Cebeira, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

**DECRETOS de 30 de noviembre de 1956 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar las subastas de las obras que se mencionan.**

Por Orden ministerial de tres de octubre de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado del de una estación de aforos en la Riera de Osor (Gerona)», por su presupuesto de contrata de doscientas cuatro mil setecientas cincuenta y ocho pesetas con noventa y tres céntimos.



Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de un «Proyecto modificado del de una estación de afloros en la Riera de Osor (Gerona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas cuatro mil setecientas cincuenta y ocho pesetas con noventa y tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de once de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de terminación de las obras de embalse de Garcés para riego de las fincas de Granero Blanco o Amance», término municipal de Guia de Isora, por su presupuesto de contrata de un millón quinientas ochenta mil trescientas noventa y cinco pesetas con sesenta y nueve céntimos, habiendo suscrito el interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de terminación de las obras de embalse de Garcés para riego de las fincas de Granero Blanco o Amance, término municipal de Guia de Isora», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón quinientas ochenta mil trescientas noventa y cinco pesetas con sesenta y nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón cuarenta y nueve mil trescientas sesenta y una pesetas con sesenta y nueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación y reparación de la distribución de agua de Ledesma (Salamanca)», por su presupuesto de contrata de seiscientos ochenta mil doscientas setenta y cuatro pesetas con treinta y tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, median-

te subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Ampliación y reparación de la distribución de agua de Ledesma (Salamanca)»; por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos ochenta mil doscientas setenta y cuatro pesetas con treinta y tres céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas cuarenta mil ciento treinta y siete pesetas con dieciséis céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Alcazarén (Valladolid)», por su presupuesto de contrata de seiscientos veintidós mil ciento diecinueve pesetas con setenta céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua de Alcazarén (Valladolid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos veintidós mil ciento diecinueve pesetas con setenta céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos y mecanismos de los desagües de fondo y tomas de agua del pantano de Uldecona (Tarragona)», por su presupuesto de contrata de tres millones trescientas doce mil quinientas treinta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos, habiendo suscrito el Sindicato interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos y mecánicos de los desagües de fondo y tomas de agua del pantano de Uldecona (Tarragona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones trescientas doce mil quinientas treinta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado dos millones ochocientas quince mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se concede la exención de la aportación reglamentaria al Ayuntamiento de Rubite (Granada) para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Declarar al Ayuntamiento de Rubite (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se concede la exención de la aportación reglamentaria al Ayuntamiento de Marines (Valencia) para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Declarar al Ayuntamiento de Marines (Valencia) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de edificios destinados a Escuelas y viviendas por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se declara de interés social la ampliación e instalaciones del Colegio de «Jesús-María», de Murcia.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación e instalaciones del Colegio de «Jesús-María», de Murcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones de los nuevos edificios del Colegio de San Juan Bautista, de Jerez de la Frontera (Cádiz).**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco la construcción e instalaciones de los nuevos edificios del Colegio de San Juan Bautista, de Jerez de la Frontera (Cádiz), de los Religiosos Marianistas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se declara de interés social la construcción e instalaciones del Colegio Seminario de San Agustín, de Salamanca.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declara de interés social a todos los efectos, con carácter preferente, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la construcción e instalaciones del Colegio Seminario de San Agustín, de Salamanca, perteneciente a la Orden Agustiniense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se clasifican como Colegios reconocidos superiores de Enseñanza Media varios Centros de los Distritos Universitarios de Sevilla y Valencia.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintuno de

julio de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnan las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados», por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Quedan clasificados como Colegios reconocidos superiores de Enseñanza Media, con el alcance y efectos inherentes a tales categoría y grado académicos, los Centros que a continuación se relacionan:

Distrito Universitario de Sevilla:

Uno, «Cervantes», masculino. Plaza de Queipo de Llano, número cuatro, Córdoba.

Distrito Universitario de Valencia:

Dos, «Sagrado Corazón de Jesús», femenino. Santa Magdalena Sofía, número uno, Godella (Valencia)

Tres, «La Concepción», masculino San Francisco de Asís, sin número, Onteniente (Valencia).

Cuatro, «Jesús y María», femenino. San Agustín, número treinta y dos, Orihuela (Alicante).

Cinco, «Jesús María», femenino. Ramón y Cajal, número seis, Alicante

Seis, «La Asunción de Nuestra Señora», masculino José Revenga, número tres, Elche (Alicante).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Convocando al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el día 20 de diciembre de 1956.

Con arreglo al artículo cincuenta y tres del Reglamento de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día veinte, a las cuatro de la tarde

Lo que a los efectos oportunos, y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente de las Cortes Españolas,  
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se dispone la aprobación del contador de gas, sistema húmedo, marca «C. G. E.», de 10/20 mecheros.

Ilmos. Sres.: Vista la instancia suscrita por la Compañía «Catalana de Gas y Electricidad S. A.», con domicilio en Barcelona, avenida de la Puerta del Angel, número 22, solicitando la aprobación del contador de gas, sistema húmedo, marca «C. G. E.», de 10/20 mecheros;

Resultando que por la Delegación de Industria de Barcelona, dependiente del Ministerio de Industria, fueron sometidos los dos contadores presentados a las pruebas reglamentarias con resultados favorables, reuniendo las condiciones necesarias para su aprobación;

Considerando que pasado el expediente a informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, esta lo emite de acuerdo con la citada Delegación de Industria;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos exige el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 12 de julio de 1945, por el que se establecieron normas para el estudio y aprobación del sistema de contadores de agua y gas, así como el Decreto de 5 de julio de 1935.

Esta Presidencia, a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del contador de gas, sistema húmedo, marca «C. G. E.», de 10/20 mecheros, construido por la Compañía «Catalana de Gas y Electricidad S. A.», por reunir todas las condiciones exigidas a esta clase de contadores y disponer lo siguiente:

1.º Que los aparatos pertenecientes al modelo aprobado lleven una placa de régimen, en la que conste:

a) El nombre de la casa constructora y el número, letra, signos y calibre que distinguen el sistema y tipo del contador.

b) El número de orden del aparato, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.

c) La fecha de la Orden de aprobación.

2.º Que se comunique a la Compañía «Catalana de Gas y Electricidad S. A.» la fecha de esta Orden de aprobación.

3.º Que de los modelos presentados se envíe uno al Consejo Superior de Industria y otro a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, para su conservación.

4.º Que los funcionarios encargados de la verificación y comprobación de estos contadores se atengan a las normas que determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 12 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Robo a la «Mutua General Española de Seguros contra el Robo».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Mutua General Española de Seguros contra el Robo», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Robo, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la Legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las

distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se aprueba el concurso de antigüedad para proveer en propiedad plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 26 de marzo del corriente año, ha sido convocado por esa Dirección General con fecha 3 de mayo siguiente, un concurso de antigüedad para proveer en propiedad plazas vacantes de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares, cuya relación nominal figuraba en la convocatoria aludida y Circular complementaria de 25 de junio último.

Examinadas las peticiones de los concursantes, y aplicando las normas comprendidas en la convocatoria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobado el concurso de antigüedad convocado por esa Dirección General con fecha 3 de mayo último para proveer en propiedad plazas de Médicos titulares comprendidas en el mismo y Circular de 25 de junio siguiente, adjudicándose los respectivos nombramientos en la siguiente forma:

Tiempo de servicios computables		Número de Escalafón		Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	
A.	M.	D.			
<b>GRUPO I.—EXCEDENTES VOLUNTARIOS</b>					
36	10	20	1.279	D. José León Santanach.—Santa Cruz de la Palma, Distrito Sur (Santa Cruz de Tenerife), primera categoría.	D. Luis Muncharaz Sanmiguel.—Extremera Distrito único (Madrid), tercera.
28	1	12	3.624	D. José Martí Cabrera.—Almazora, Distrito segundo (Castellón), primera.	D. Eliadio Centeno Valbuena.—Medina de Rioseco, Distrito segundo (Valladolid), primera.
20	1	1	10.001	D. Vicente Blanco Andrade.—Mérida Distrito segundo (Badajoz), primera	D. Faustino Pérez Antón.—Sestao Distrito primero (Vizcaya), primera.
18	8	6	11.275	D. José López Jiménez.—Fuente Alamo, Distrito segundo (Murcia), segunda.	D. José Narváez Medina.—Alange Distrito único (Bacajoz), tercera.
14	6	17	12.719	D. Máximo Emiliano González Terrón.—Carmena, Distrito único (Toledo), tercera.	D. Silvestre Manuel Sánchez Mateos.—Paraduna de San Juan Distrito único (Salamanca), quinta.
5	5	5	13.906	D. Jose Perroteja Rabaza.—Tabernes de Valldigna, Distrito segundo (Valencia), segunda.	D. Benito Farfán Gutiérrez.—Vigo Distrito octavo (Pontevedra), primera.
6	5	29	13.952	D. Agustín Royo Orna.—Sopuerta Distrito primero (Vizcaya), segunda.	D. Aquilino Alvarez Argüelles.—Vigo Distrito noveno (Pontevedra), primera.
3	5	0	14.905	D. Jose Maria Blas Caballero.—Concado de Treviño, Distrito primero (Burgos), segunda.	D. Hipólito Martín Rivero.—Zamarramala y agregado, Distrito único (Segovia), cuarta.
1	5	27	15.778	D. José Francino Pujol.—Roselló, Distrito único (Lérida), cuarta.	D. Gregorio Calzada Lázaro.—Sestao Distrito segundo (Vizcaya), primera.
<b>GRUPO II.—EXCEDENTES FORZOSOS</b>					
7	10	3	14.100	D. José Martín Domingo.—San Adrián de Besós, Distrito segundo (Barcelona), tercera.	D. Máximo Gómez Hernández.—La Cistérniga Distrito único (Valladolid), tercera.
<b>GRUPO III.—INTERINOS DE LA PLAZA SOLICITADA</b>					
25	6	17	7.361	D. Antonio Conellas Casais.—Capolat y agregado, Distrito único (Barcelona), quinta.	D. Carlos Arenas Ramos.—Lérida Distrito quinto primera.
22	9	10	8.990	D. Pedro Alfaro Moreno.—Rincón de Soto, Distrito único (Logroño), segunda.	D. Alberto T. Zamora Sáez.—Malpartida de Corneja y agregados, Distrito único (Avila), tercera.
9	9	23	13.552	D. Antonio Roura Farré.—Pont de Suert y agregados, Distrito único (Lérida), cuarta.	D. José María Torres Hermoso.—Jaén, Distrito 10, primera.
5	7	4	15.439	D. Francisca López Vilchez.—Almegíjar Distrito único (Granada), segunda.	D. Enrique Bonnin Piña.—Mollet de Vallés y agregados, Distrito segundo (Barcelona), tercera.
5	1	16	15.618	D. Juan Planas Rovira.—Castellbisbal, Distrito único (Barcelona), cuarta.	D. Marcelino Prada Pereira.—La Rúa, Distrito único Orense), tercera.
4	8	19	15.051	D. Santiago García González.—Santa Maria del Campo, Distrito único (Burgos), cuarta.	D. Francisco Espin García.—Córdoba, Distrito octavo, primera.
1	10	0	15.918	D. Juan José Murillo Falleja.—Camarasa, Distrito único (Lérida), tercera.	D. Juan Sebastián Gisbert.—Alcoy, Distrito quinto (Alicante), primera.
1	9	11	15.676	D. Mariano Sánchez García.—Armenteros, Distrito único (Salamanca), tercera.	D. Pedro Bravo Cuelcón.—Sagunto, Distrito tercero (Valencia), primera.
1	4	29	15.719	D. Antonino Mainar García.—Monreal del Campo, Distrito único (Teruel), segunda.	D. Manuel María Alvarez Suárez.—Ponferrada Distrito tercero (León), primera.
<b>GRUPO IV.—DERECHO DE CONSORTE</b>					
29	5	0	4.210	D. Avelino Gil Gálvez.—Cármenes, Distrito único (León), tercera.	D. Juan José Liorca Muñoz.—Almusafe, Distrito único (Valencia), segunda.
24	3	27	6.267	D. Constantino Ruiz Ruiz.—Torredonjimeno, Distrito segundo (Jaén), primera.	D. Antonio Barbería Vázquez.—Guecho, Distrito San Nicolás (Vizcaya), primera.
23	10	21	9.094	D. José Carbajosa Mancebo.—Calzada de Valdunciel y agregado, Distrito único (Salamanca), segunda.	D. Jesús Mazaira Montero.—Santiago de Compostela, Distrito noveno (La Coruña), primera.
<b>GRUPO V.—CONCURSANTES GENERALES</b>					
32	5	14	2.602	D. José Sors Ruat.—Gerona, Distrito segundo (Gerona), primera.	D. Adrián Gisbert Andrés.—Férez, Distrito único (Albacete), tercera.
32	7	24	2.499	D. Eduardo Francés Tortosa.—Jativa Distrito primero (Valencia), primera.	D. José Carlos Mora.—Moncada-Reixach, Distrito segundo (Barcelona), tercera.
32	10	24	2.177	D. José Mestre Artigas.—San Saturnino de Noya Distrito único (Barcelona), tercera.	D. Claudino Barros Vidal.—Cambre, Distrito segundo (La Coruña), segunda.
32	8	25	1.921	D. Ginés Mayoral Andrea.—Figols y agregados Distrito único (Barcelona), segunda.	D. José Mestre Artigas.—San Saturnino de Noya Distrito único (Barcelona), tercera.
32	8	16	2.465	D. Mariano Cardillo Rodríguez.—Guadalajara Distrito tercero, primera.	D. Ginés Mayoral Andrea.—Figols y agregados Distrito único (Barcelona), segunda.
32	7	24	2.499	D. Eduardo Francés Tortosa.—Jativa Distrito primero (Valencia), primera.	D. Mariano Cardillo Rodríguez.—Guadalajara Distrito tercero, primera.
32	5	14	2.602	D. José Sors Ruat.—Gerona, Distrito segundo (Gerona), primera.	D. José Sors Ruat.—Gerona, Distrito segundo (Gerona), primera.

44	9	5	314	D. José Fernández del Campo.—Martiago y agregado, Distrito único (Salamanca), tercera	32	5	8	2.609	D. Manuel Alonso Fernández.—Vigo Distrito 12 (Pontevedra), primera
42	3	6	369	D. José María García Martínez.—Alcala de Henares, Distrito cuarto, Universidad, primera	32	5	8	2.610	D. Policarpo Pérez Leigado.—Viana de Cega Distrito único (Valladolid), tercera
42	11	22	459	D. Maximino Ortiz Gutiérrez.—León, Distrito primero, primera	32	4	18	2.647	D. Rafael Merchan Fernández.—Coin, Distrito primero (Málaga), primera
42	7	12	508	D. Juventino Cabezuco Ellices.—Medina del Campo, Distrito segundo (Valladolid), primera	32	4	4	2.670	D. Rodolfo Quiélez Comin.—Alloza, Distrito único (Teruel), cuarta
42	4	20	821	D. Alejandro Iñarra Legarraga.—Aviés, Distrito cuarto (Oviedo), primera	32	2	3	2.767	D. Ismael Martínez Caro.—Piña de Campos, Distrito único (Palencia), cuarta
42	4	16	313	D. Guzmán Cebada Alvarez.—Aranjuez, Distrito Oriente (Madrid), primera	32	1	12	2.788	D. Gabriel Aragón Alvarez.—Tudela de Duero Distrito primero (Valladolid), segunda
42	0	17	570	D. José Fraile Cabodevilla.—Badalona, Distrito quinto (Barcelona), primera	32	0	0	2.387	D. José Velazquez González de Agüero.—Calatayud Distrito tercero (Zaragoza), primera
41	1	14	579	D. Santos Bernáldez García.—Badajoz, Distrito 10, primera	31	11	14	2.603	D. José María Rodríguez del Valle Fernández.—San Bartolomé de Tirajana, Distrito segundo (Las Palmas), tercera
41	8	7	741	D. Alfonso González Calzada.—Valladolid, Distrito 20, primera	31	10	29	2.418	D. Pedro Jenaro Rodríguez Suárez.—Bueno, Distrito segundo (Pontevedra), primera
40	11	22	610	D. Eduardo Prieto Tejerina.—Marín, Distrito segundo (Pontevedra), primera	31	10	28	2.152	D. Antonio Masa Campos.—Badajoz, Distrito 12, primera
40	7	23	790	D. Inocencio Lázaro Esteban.—Valladolid, Distrito 15, primera	31	10	18	2.165	D. Luis Tovar Martínez.—Adra, Distrito tercero (Almería), primera
40	6	10	774	D. Aurelio Silvestre Giménez.—Villarreal, Distrito cuarto, Alquerías Niño Perdido (Castellón), primera	31	10	16	2.890	D. Julio Batalla González.—Torres de Berrellén, Distrito único (Zaragoza), cuarta
40	5	11	814	D. Juan Liabrés Campaner.—Sancellas, Distrito único (Balears), tercera	31	10	0	2.883	D. Félix Rodero Jimenez.—Paracuellos del Jarama, Distrito único (Madrid), cuarta
40	0	3	567	D. José Fernández Martín.—Fuenlabrada, Distrito segundo (Madrid), tercera	31	9	11	2.975	D. Francisco de los Santos Vidal.—Bande, Distrito segundo (Orense), primera
39	11	26	899	D. Justo Jorge Sánchez Alvarez.—Valladolid, Distrito 11, primera	31	9	11	3.020	D. Alfredo Arteaga Romay.—Ponferrada, Distrito segundo (León), primera
39	6	11	880	D. Domiciano Martínez Mateo.—Valladolid, Distrito 12, primera	31	9	11	3.032	D. Telesforo Soría Carrasco.—Garcuarno y agregados, Distrito único (Cuenca), segunda
39	1	3	1.058	D. Avelino García Ruiz.—Salinas de Pisuerga y agregados, Distrito único (Palencia), segunda	31	9	11	3.044	D. Luis de la Viña Gil de Albornoz.—Córdoba Distrito único (Cuenca), segunda
38	11	15	1.085	D. Félix Fernández Gallego.—Alberita de Iregua y agregado, Distrito único (Logroño), tercera	31	9	11	2.986	D. Lorenzo Luis Martín.—Cáceres, Distrito sexto, primera
38	4	22	999	D. Manuel Inocente Cerrada Peñalba.—Sagunto, Distrito primero (Valencia), primera	31	8	29	3.511	D. Victor González Martín Rubio.—Almonacid de Toledo, Distrito único (Toledo), tercera
38	4	17	1.208	D. Salustiano Gascó Santana.—Pinto, Distrito primero (Madrid), tercera	31	8	27	3.116	D. Pedro Rovira Saenz.—Villafranca de Oria Distrito único (Guipúzcoa), segunda
38	0	10	1.268	D. Buenaventura Romero Martínez.—Calatayud, Distrito segundo (Zaragoza), primera	31	5	14	2.431	D. Arturo Bescós Salas.—Ciudad Real, Distrito sexto, primera
37	11	12	1.399	D. Manuel Sainz de Pedro.—Santiuste de San Juan Bautista, Distrito único (Segovia), segunda	31	5	6	3.121	D. Amadeo Masó Llach.—Baños y agregados Distrito segundo (Gerona), segunda
37	9	28	1.317	D. Antonio Fejardo González.—A cala de Guadaira, Distrito cuarto (Sevilla), primera	31	4	28	3.134	D. Modesto López-Linares López-Linares.—Tardajos y agregados, Distrito único (Burgos), segunda
37	8	13	1.358	D. Esteban Prieto Calleja.—Baracaldo, Distrito primero (Vizcaya), primera	31	1	12	3.239	D. Constantino Romay García.—Solo del Barco, Distrito primero (Oviedo), segunda
37	7	25	1.059	D. Vicente Albelda Picot.—Carcagente, Distrito tercero (Valencia), segunda	31	0	12	3.275	D. Moisés Lezcano Pérez.—Guecho, Distrito «San Ignacio» (Vizcaya), primera
37	7	25	1.370	D. Tomás Ribón Mendivil.—Alcantarilla, Distrito segundo (Murcia), primera	31	0	0	3.292	D. Miguel Pozo Fraile.—Fajadinas, Distrito único (Segovia), quinta
37	4	12	935	D. Francisco Irañeta Uruza.—Alboraya, Distrito segundo (Valencia), tercera	30	11	9	2.752	D. Vicente Mann Goyenechea.—Haro, Distrito primero (Logroño), primera
37	3	21	1.456	D. José Soler Roig.—Reus Distrito tercero (Tarragona), primera	3	11	1	2.416	D. Andrés Muñoz Muñoz.—Vaidepeñas, Distrito cuarto (Ciudad Real), primera
37	2	21	1.090	D. Gaudencio Hernández Sanchez.—Migueláñez y agregado Distrito único (Segovia), cuarta	30	10	10	3.370	D. Cesario Urbano Alonso.—Villoria, Distrito único (Salamanca), cuarta
37	3	20	1.479	D. José Ruiz Jiménez.—Córdoba, Distrito primero primera	30	10	8	3.372	D. Angel Martín de la Igesía.—Cenicientos, Distrito segundo (Madrid), tercera
36	1	24	1.530	D. Arsenio Fernández Gómez-Inguanzo.—Burgos, Distrito octavo, primera	30	10	0	3.402	D. Saturnino Galdón Frias.—Beas de Segura Distrito cuarto (Jaén), primera
36	7	27	1.602	D. Camilo Mosquera Fernández.—Santiago de Compostela, Distrito sexto (La Coruña), primera	30	9	28	3.409	D. Teodilo Engra del Olmo.—Valdeolivas y agregados, Distrito único (Cuenca), segunda
36	6	6	1.637	D. Manuel Gómez Martín.—Coínega, Distrito segundo «Lastres» (Oviedo), segunda	30	9	11	3.412	D. José González Iglesias.—Orintanilla Vivar y agregados, Distrito único (Burgos), tercera
36	3	10	1.697	D. Andrés Hernández Vázquez.—Guadalajara, Distrito primero, primera	30	9	7	3.433	D. Gervasio Lamas Lourido.—Vivero, Distrito primero (Lugo), primera



Tiempo de serv (los computables)		Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	Número de Escalafón	Tiempo de servicios computables		Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	Número de Escalafón		
A.	M.			D.	A.			M.	D.
30	8	10	D. Antonio Asenjo Pascuel.—Estepar y agregador Distrito único (Burgos), segunda	3.481	28	3	4	D. Antonio Vila Assama.—Montoliu de Lérida.—Distrito único (Lérida), quinta	3.496
30	8	4	D. Rafael Vior Martínez.—Cervo Distrito único (Lugo), segunda	2.623	28	3	4	D. José Arión Grande.—Nova. Distrito tercero (La Coruña), segunda	3.497
30	7	16	D. Ignacio Ferraz Ramiz.—Gelsa. Distrito único (Zaragoza), tercera	3.553	28	3	0	D. Vicente Ortiz Sebastián.—Bétera. Distrito segundo (Valencia), tercera	3.502
30	7	3	D. Manuel Pereda. Palacio.—Cangas del Narcea. Distrito quinto. «Sierra» (Oviedo), primera	3.581	28	2	9	D. José Canet Casanova.—Gilet. Distrito único (Valencia), cuarta	4.862
30	7	3	D. Roque Herráiz Tierra.—Fuenterriabía. Distrito segundo (Gipúzcoa), segunda	3.584	28	1	28	D. Francisco Febrer Albiol.—Benaguacil. Distrito segundo (Valencia), tercera	4.656
30	6	16	D. Ramón García de la Calle.—Valdepeñas. Distrito sexto (Ciudad Real), primera	3.621	28	1	15	D. José Maya Ramón.—Montroy. Distrito único (Valencia), cuarta	5.405
30	6	13	D. Mariano Benedit Vignau.—Elda. Distrito primero (Alicante), primera	2.408	28	1	15	D. Francisco Olmo Toral.—A hama de Granada. Distrito segundo (Granada), primera	5.418
30	4	19	D. José Gil San Luciano.—Collado Mediano. Distrito único (Madrid), cuarta	3.721	28	1	15	D. José María García Atance.—Sigüenza y agregado. Distrito, segundo (Guadalajara), segunda	5.444
30	4	9	D. Eulogio García Alcántara.—Carrión de los Céspedes. Distrito, segundo (Sevilla), segunda	2.447	28	1	15	D. Tomas Vicente Yuste Gómez.—Salillas de Jalón y agregado. Distrito único (Zaragoza), cuarta	5.474
30	4	0	D. Manuel Paimo Merino.—Deganzo y agregado. Distrito único (Madrid), tercera	3.150	28	1	15	D. Sixto Martín Martín.—San Llorente y agregado. Distrito único (Valladolid), cuarta	5.528
30	4	8	D.—Enrique García Peña.—Villalonga y agregados Distrito único (Tarragona), tercera	3.755	28	1	15	D. Luis Daza Cembrain.—San Martín de Moltaiban. Distrito uno (Toledo), cuarta	5.541
30	3	14	D. José González de la Vega.—Colunga. Distrito primero. «Colunga» (Oviedo), segunda	3.761	23	1	15	D. Carlos Gerhard Jiménez.—Ubeda. Distrito tercero (Jaén), primera	5.556
30	1	18	D. Daniel Portela Pazos.—Cangas. Distrito segundo. (Pontevedra), primera	2.534	28	1	15	D. César García Cerezo.—Arteijo. Distrito segundo (La Coruña), segunda	5.563
30	1	10	D. Luis García García.—Calzada de Oropesa. Distrito segundo (Toledo), tercera	2.238	23	1	15	D. Máximo Sánchez Vicente.—Zarza de Granadilla Distrito único (Cáceres), tercera	5.608
30	0	23	D. Juan Pérez Meléndez.—Tarifa. Distrito cuarto. «Aldea Facinas» (Cádiz), segunda	3.834	28	0	17	D. Bienvenido Muñoz Marco.—Veldecebro y agregado. Distrito único (Teruel), cuarta	3.673
30	0	5	D.—Enrique Marín Sánchez.—Salobreña. Distrito segundo (Granada), primera	3.887	27	11	27	D. José Pasco Besora.—Puebla de Montornés. Distrito único (Tarragona), cuarta	3.708
30	0	2	D. Santiago Moro Lanchares.—Marbella. Distrito tercero (Málaga), primera	2.618	27	9	21	D. Marcelo Alonso.—Hontoria de la Cantera y agregado. Distrito único (Burgos), tercera	3.805
29	11	17	D. Antonio Feliu Cardona.—Elche Distrito quinto (Alicante), primera	3.916	27	9	7	D. Matías Blanco Palencia.—Cuenca de Campos. Distrito único (Valladolid), cuarta	5.788
29	11	3	D. Julián Gil Dionis.—Candasnos. Distrito único (Huesca), cuarta	3.940	27	8	11	D. Vicente Alameda González.—Ingenio. Distrito único (Las Palmas), segunda	3.983
29	10	27	D. Miguel Martínez Luengo.—Valdemoro. Distrito segundo (Madrid), tercera	2.814	27	7	3	D. Antonio Lliso Moreno.—Benlloch. Distrito único (Castellón), cuarta	5.683
29	10	14	D. Angel Arroyo Martín.—Navalcarnero y agregado Distrito primero (Madrid), segunda	4.070	27	6	16	D. Eduardo Condemnas Ohveras.—Prades y agregados. Distrito único (Tarragona), tercera	3.886
29	9	14	D. Esteban Simón Aisa San Martín.—Almería. Distrito 14, primera	2.741	27	4	28	D. Joaquín Matilla de Morillo.—Villardiga y agregado. Distrito único (Zamora), cuarta	3.850
29	9	13	D. Isidoro Abril Martín.—Mucientes. Distrito único (Valladolid), tercera	3.429	27	4	21	D. José Martín Lucio.—Sorbuella y agregado. Distrito único (Salamanca), tercera	5.766
29	9	8	D. Joaquín Calap Miralles.—Puzol. Distrito segundo (Valencia), tercera	2.756	27	4	21	D. Jesús Camacho Mercader.—La Carolina. Distrito quinto, Navas de Tolosa, Jaén, primera	5.854
29	8	19	D. Julián Gómez Descalzo.—Hellín. Distrito «Isso» (Albacete), primera	2.951	27	4	21	D. Neoterio Llorente Pardo.—Villanueva de Alcardete. Distrito segundo (Toledo), tercera	5.903
29	8	17	D. Eusebio Pésicos Salas.—Malpartida de Plasencia. Distrito primero. (Cáceres), segunda	2.974	27	4	21	D. Antonio Puertas Segovia.—Huelva. Distrito octavo, primera	5.958
29	8	3	D. Candido Dencás Puigdollers.—Parets del Vallés y agregados Distrito único (Barcelona), tercera	3.512	27	4	9	D. Jesús Hidalgo Mota.—Malva y agregado. Distrito único (Zamora), tercera	6.013
29	7	15	D. Eusebio Cuadrado Rancano.—Herenclosa. Distrito único (Toledo), segunda	4.087	27	3	18	D. José Antonio Merino Rucabado.—Sardañola. Distrito único (Barcelona), cuarta	5.005
29	6	29	D. Fidel Pascual Marqués Pérez.—Baguena. Distrito único (Teruel), tercera	3.193	27	3	9	D. José Luis García Arenal.—Casta. Distrito quinto, primera	4.000
29	6	22	D. Manuel Cacho Cisneros.—Aldeaseca. Distrito único (Ávila), cuarta	3.771	27	2	21	D. Alejo García Rubio.—San Martín del Rto y agregado. Distrito único (Teruel), cuarta	4.024

29	6	10	4.099	D. Matías de Jesús Díez Escudero.—Linares Distrito séptimo (Jaén), primera.	27	2	11	4.225	D. Luis Leita Gracia.—La Llacuna y agregado. Distrito único (Barcelona), tercera
29	6	7	4.178	D. Ramon Durán Durán.—Sierra de Puentes. Distrito único (Cáceres), tercera.	27	2	12	4.864	D. Enrique Velázquez Martín.—Palamos. Distrito único (Gerona), segunda
29	5	10	4.176	D. Bernardo Gasque Pérez.—Las Navas del Marques. Distrito segundo (Avila), tercera	27	1	15	5.280	D. Antonio Torrellas Caucilla.—Montalbán de Córdoba. Distrito primero (Córdoba), segunda.
29	4	24	2.914	D. Modesto García Nová.—Bayona Distrito segundo (Pontevedra), segunda	26	8	27	4.593	D. Narciso Baroño Laborda.—Dalias. Distrito tercero (Almería), primera
29	4	22	3.940	D. César Flórez Llamas.—Belorado y agregado Distrito primero (Burgos), segunda	26	8	27	4.616	D. Francisco Gamazo Gómez.—Cabeza del Buey, Distrito quinto (Badajoz), segunda.
29	4	22	4.219	D. Benigno Pérez Prigüe.—Abejar. Distrito único (Soria), segunda	26	8	9	4.743	D. Francisco Hernández Guzmán.—Mascaraque, Distrito único (Toledo), cuarta
29	2	0	4.431	D. Carlos Moreta Casal.—Torrelacárcel y agregado Distrito único (Teruel), tercera	26	8	2	4.751	D. Mateo Hernández Biasco.—Eccahente, Distrito segundo (Valencia), tercera
29	2	0	4.438	D. Ciríaco de la Riba Trueba.—Vergara. Distrito segundo (Gulpuzcoa), primera	26	7	24	5.598	D. José Martín Pinó.—Añiñón. Distrito único (Zaragoza), cuarta
29	2	0	4.463	D. José María Urcelay de Hueibes.—Ocaña. Distrito primero (Toledo), segunda	26	6	2	4.833	D. José Martínez Pérez.—Rute. Distrito quinto. Zambora (Córdoba), primera
29	2	0	4.546	D. Manuel Gallud Gálvez.—Bigastro. Distrito único (Alcánte), tercera	26	6	0	5.364	D. Elias Tovar Martínez.—Cabra. Distrito segundo (Córdoba), primera
29	2	0	4.551	D. Antonio Correa Rubio.—Vaideganga. Distrito único (Albacete), tercera	26	5	25	4.836	D. Benito Ruiz Villar.—Carabaña. Distrito primero (Madrid), tercera
29	2	0	4.570	D. Eustaquio Lozano Guardiola.—Orihuela. Distrito sexto (Alicante), primera	26	4	0	6.410	D. Antonio Sanz Martí.—Adzaneta de Albalda y agregado. Distrito único (Valencia), tercera
29	2	0	4.591	D. Pablo Alcántara Cotorrujo.—Fornillos de Fermosele y agregados. Distrito único (Zamora), tercera	26	3	10	4.887	D. Daniel Matamoros Cañellas.—Benisanet. Distrito único (Tarragona), tercera
29	2	0	4.645	D. Felipe Vázquez Guillén.—Mores. Distrito único (Zaragoza), tercera	26	2	29	4.953	D. Mario Rodríguez González.—Torrellas de Foix, Distrito único (Barcelona), cuarta
29	2	0	4.694	D. José Miguel Mas Casamayor.—Villarejo de Sauvanés. Distrito primero (Madrid), tercera	26	2	24	6.144	D. Adolfo Casasús Costa.—Torrente de Cinea. Distrito único (Huesca), cuarta
29	2	0	4.698	D. Francisco Uribe Corrales.—Cambré. Distrito primero (La Coruña), segunda	26	2	24	6.199	D. Jesús Guillaró Jarabo.—Huete y agregado. Distrito primero (Cuenca), tercera
29	1	16	4.519	D. Emilio Fuentes Fernández.—Segurilla. Distrito único (Toledo), cuarta	26	2	24	6.222	D. José Gil Navarro.—Canet de Berenguer, Distrito único (Valencia), cuarta
29	1	23	4.518	D. Teodosio Rodríguez Castro.—Navares de Enmedio y agregado Distrito único (Segovia), cuarta	26	2	24	6.260	D. César Saura Borrrell.—Termens. Distrito único (Lérida), cuarta
29	1	12	3.859	D. Antonio Va verde Blanco.—Megeces y agregado Distrito único (Valladolid), tercera	26	2	24	6.284	D. Francisco Carrón Martínez.—Aspe. Distrito primero (Alicante), segunda
29	1	10	4.641	D. Juan Martínez Ferrer.—Bugarra. Distrito unico (Valencia), cuarta	26	2	24	6.318	D. Gabriel Medina Morillo.—Brihuega y agregados. Distrito segundo (Guadalajara), segunda
29	0	14	3.254	D. Arturo García Sánchez.—Torrecilla de la Tiesa. Distrito único (Cáceres), tercera	26	2	24	6.376	D. Ba domero Rey Sáenz de Santamaría.—Prados Redondos y agregados. Distrito unico (Guadalajara), tercera
28	11	26	4.819	D. Alejandro Domingo Gil.—Laturas de Cuéllar. Distrito único (Segovia), tercera	26	2	24	6.449	D. Emilio García Ferrer.—Eliche. Distrito sexto (Alicante), primera
28	10	24	3.935	D. Angel Cotta Criado.—Alarcón y agregado Distrito único (Cuenca), segunda	26	2	24	6.556	D. Emilio García Silva.—Chiclana de la Frontera. Distrito cuarto (Cádiz), primera
28	8	11	4.890	D. Rafael Romero Carballo.—Huelva Distrito séptimo, primera	26	2	24	6.583	D. Arturo Ibañez Faura.—Ibdes. Distrito único (Zaragoza), cuarta
28	7	2	4.911	D. Luis Alcobé de la Vega.—Villarrodena. Distrito único (Tarragona), tercera	26	1	7	5.495	D. Juan Fernández Tafalla.—Aviñón. Distrito unico (Barcelona), tercera
28	6	11	4.218	D. Eduardo Palma Chaguaceda.—Morón de la frontera. Distrito quinto (Sevilla), primera	26	1	3	5.613	D. Justo Alejandro Gimeno Gracia.—Jerez de la Frontera. Distrito El Mimbrol y La Florida. rural, primera
28	6	8	3.315	D. Eusebio Gómez Muellades.—Toro. Distrito primero (Zamora), segunda	26	0	21	4.935	D. Antonio de P. Batllé y de Balle.—San Quirico de Besora y agregado. Distrito único (Barcelona), tercera
28	5	24	4.838	D. Ricardo Encinas Hernández.—Pozzoantiguo Distrito único (Zamora), cuarta	26	0	15	6.305	D. Manuel Laguna Ledesma.—Hontoria de Pinar y agregado. Distrito unico (Burgos), segunda
28	5	13	4.980	D. Ramon Valle Alonso.—Ariazón y agregados. Distrito único (Burgos), segunda	25	11	24	6.600	D. Salvador Duque Escalante.—Nava del Rey. Distrito segundo (Valladolid), primera
28	5	12	4.982	D. Julio Marra Romero.—Haro. Distrito tercero (Logroño), primera	25	11	11	5.480	D. José Montoya Fenollosa.—Estrilegana y agregados, Distrito unico (Guadalajara), tercera
28	5	9	4.373	D. Ignacio Fuentes Va des.—Llardedáns. Distrito unico (Lérida), cuarta	25	10	16	6.344	D. José Blanco Gonzalez.—Cónchar y agregado. Distrito unico (Granada), cuarta
28	5	0	3.396	D. Jose Rodríguez Fernández.—Fuenteliente. Distrito unico (Salamanca), cuarta	25	10	4	5.124	D. José Rodríguez Fernández.—Olivenza. Distrito primero (Badajoz), primera
28	4	24	5.014	D. Julian Gallego Portillo.—Santalejo. Distrito primero (Segovia), segunda	25	10	3	6.690	D. José Foulquier Soler.—Lorca. Distrito 15 (Murcia), primera
28	4	15	5.024	D. Modesto García Luis.—Getena y agregado. Distrito unico (Sevilla), segunda					

Tiempo de servicios computables			Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada			Tiempo de servicios computables			Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada		
A.	M.	D.	Número de Escalafón	A.	M.	D.	Número de Escalafón	A.	M.	D.	Número de Escalafón
25	9	20	6.790	D.	Julio García García.—Almoradí y agregado. Distrito primero (Alicante), primera categoría.	23	11	19	D.	Antonio Vázquez Sánchez.—Llombay. Distrito único (Valencia), tercera categoría.	8.966
25	9	20	6.800	D.	José Miriana Vallés.—Náquera. Distrito único (Valencia), cuarta.	23	11	17	D.	Idefonso Borrego Valle.—Don Benito. Distrito tercero (Badajoz), primera.	8.972
25	8	17	6.885	D.	José Velasco Lozano.—Osuna. Distrito primero (Sevilla), primera.	23	11	7	D.	Agustín Beltrán Villagrana.—Montichelvo y agregados. Distrito único (Valencia), tercera.	9.029
25	8	12	5.243	D.	Gonzalo Guirriarán Guirriarán.—Villamarlín. Distrito único (Orense), segunda.	23	11	3	D.	Francisco Gil Pardo.—Sierra Engarcerán. Distrito único (Castellón), segunda.	8.109
25	8	13	5.359	D.	Molsés Manuel Sanz García.—Orihuela. Distrito quinto (Alicante), primera.	23	10	20	D.	Tomás Muñoz Soler Coima.—Vich. Distrito segundo (Barcelona), primera.	9.047
25	8	12	5.394	D.	Antonio Rico Jara.—Monóvar. Distrito tercero (Alicante), segunda.	23	10	28	D.	Jesé González Montes.—Requena. Distrito tercero (Valencia), segunda.	6.788
25	8	12	6.054	D.	Andrés Miralles Vila.—Denia. Distrito segundo (Alicante), segunda.	23	10	28	D.	Julio Nieto Veloso.—Peleagonzalo y agregado. Distrito único (Zamora), tercera.	8.885
25	8	10	6.890	D.	Idefonso Rodríguez González.—La Gineta. Distrito único (Albacete), segunda.	23	10	28	D.	Ricardo Rodríguez Rivas.—Isla Cristina. Distrito tercero (Huelva), segunda.	8.914
25	8	10	6.891	D.	Gonzalo Casero Nuñez.—Tordillos. Distrito único (Salamanca), quinto.	27	10	26	D.	Dionisio García Vaquero.—Cabra. Distrito tercero (Córdoba), primera.	9.065
25	3	10	6.892	D.	Pedro de la Vera Mulas.—Deleitosa. Distrito único (Cáceres), tercera.	23	10	26	D.	Juan Lombardo Mata.—Vlches. Distrito segundo (Jaén), segunda.	9.067
25	8	10	6.896	D.	Florian Pariente Díez.—Almanza y agregados. Distrito único (León), segunda.	23	10	14	D.	Antonio Martín Lagos.—Moclín. Distrito segundo (Granada), segunda.	7.267
25	8	10	6.908	D.	Danié González Pinedo.—Las Berlanas y agregado. Distrito único (Avila), cuarta.	23	9	26	D.	Bernardo de Paz Cadenas.—Villanueva de Duero. Distrito único (Valladolid), cuarta.	9.162
25	8	4	6.950	D.	Antonio Martínez Galán.—Bergonco. Distrito primero (La Coruña), segunda.	23	9	23	D.	Vicente Calaforra Dura.—Buenache de Alarcón y agregados. Distrito único (Cuenca), segunda.	8.471
25	8	4	6.968	D.	Manuel Waldo Carballeda Pérez.—Pantón. Distrito segundo (Lugo), primera.	23	9	21	D.	María Liabrés Pbris.—Mahón. Distrito tercero (Balears), primera.	6.131
25	7	1	7.023	D.	Mario Rodríguez Díaz.—Ulea. Distrito único (Murcia), tercera.	23	9	21	D.	Pedro Rabaudán Fernández.—Cieza. Distrito cuarto (Murcia), primera.	6.420
25	6	19	7.228	D.	Celedonio Casado Ortega.—Villaverde de Iscar. Distrito único (Segovia), tercera.	23	9	21	D.	José María Bernardo López.—Algarrobo. Distrito único (Málaga), primera.	6.430
25	6	19	7.241	D.	Albino Feliz de Vargas.—Torrecilla de la Abadesa. Distrito único (Valladolid), tercera.	23	9	21	D.	Francisco Fernández Valcárcel.—Cieza. Distrito quinto (Murcia), primera.	6.441
25	6	18	7.276	D.	Teodoro Ferrer López.—Huércal de Almería. Distrito único (Almería), segunda.	23	7	27	D.	Eulogio Gutiérrez de Diego.—Geria. Distrito único (Valladolid), cuarta.	9.276
25	6	17	6.793	D.	Rogelio Ramada Rodríguez.—Enguñidos. Distrito único (Cuenca), segunda.	23	7	26	D.	Alfredo Ortolá Abad.—Oliva. Distrito tercero (Valencia), segunda.	7.180
25	6	16	7.369	D.	Ricardo González Martínez.—Cerezo de Ruedra y agregado. Distrito único (Burgos), segunda.	23	7	26	D.	Antonio Alberdi Cortabitarte.—Merindad de Valdvielo. Distrito Valdenceca (Burgos), cuarta.	9.294
25	6	13	7.389	D.	Jesús Cubero Castejon.—Revilla del Campo y agregados. Distrito único (Burgos), segunda.	23	7	11	D.	Antonio López Marín.—Miajadas. Distrito primero (Cáceres), segunda.	6.936
25	5	28	7.607	D.	Francisco Romero Vida.—Carballo. Distrito tercero (La Coruña), primera.	23	7	1	D.	Antonio Sánchez González.—Priego de Córdoba. Distrito segundo (Córdoba), primera.	7.049
25	3	29	7.768	D.	Fernando Saenz Benito.—Cenicero y agregado. Distrito primero (Logroño), tercera.	23	6	28	D.	Juan San Eustaquio Miguel.—Culbo de Bureba y agregados. Distrito único (Burgos), segunda.	8.292
25	3	7	7.798	D.	Fernando López Carvajal.—Pueblo Genil. Distrito quinto (Córdoba), primera.	23	6	20	D.	Ramón Moll Garriga.—Huete y agregado. Distrito segundo (Cuenca), tercera.	9.339
25	2	11	7.834	D.	German Durán Rosillo.—San Fructuoso de Bagés. Distrito único (Barcelona), tercera.	23	6	17	D.	Casío Hermoso Villada.—Villanueva de Villanueva (Paencia), quinta.	6.434
25	2	7	7.796	D.	Carlos Cambón Cassou.—Bello y agregado. Distrito único (Teruel), tercera.	23	5	16	D.	Mariano Colubi González.—Navia. Distrito segundo (Oviedo), primera.	6.729
25	1	26	7.128	D.	Abelardo Domínguez Alamo.—Cartaya. Distrito segundo (Huelva), primera.	23	4	20	D.	Vicente Fernández Moratala.—Alcanasilla. Distrito único (Sevilla), tercera.	8.363
25	0	25	6.765	D.	Vicente Canosa Díaz.—Dumbria. Distrito primero (La Coruña), segunda.	23	4	10	D.	Sidonio Salgado Morchon.—Los Yébenes. Distrito primero (Toledo), segunda.	9.404
25	0	2	7.902	D.	Manuel Rodríguez Sáenz.—Olivares de Duero. Distrito único (Valladolid), cuarta.	23	3	15	D.	Miguel Alvarez Renedo.—Olleria. Distrito segundo (Valencia), tercera.	7.681
24	11	18	5.763	D.	Gumersindo Viñuela Bordallo.—Sanlúcar de Barrameda. Distrito quinto (Cádiz), primera.	23	3	0	D.	Bernardo Aguilera Liebrés.—Villargordo del Cabriel.	8.723

24	11	18	D. Mariano Gómez Iuesna.—Galdamés, Distrito San Pedro (Vizcaya), segunda	5.822
24	11	18	D. Juan Bueno Medrano.—Velliza y agregados, Distrito único (Valladolid), tercero	5.962
24	11	12	D. Manuel Granado Treviño.—Don Benito, Distrito primero (Badajoz), primera	7.985
24	11	8	D. Enrique Liobet Esteban.—Ámbel y agregado, Distrito único (Zaragoza), tercera	7.476
24	11	8	D. Pablo de la Varga Saredo.—Murcia, Distrito 17, primera, primera categoría	8.018
24	11	3	D. Manuel Felipe Serrano Torres.—Azuaga, Distrito primero (Badajoz), primera	8.059
24	10	28	D. Enrique Figueroa Cabrat.—Roquetas, Distrito segundo (Tarragona), segunda	8.074
24	10	25	D. Vicente Pascual de Lallana Larranaga.—Alcubierre, Distrito único (Huesca), cuarta	7.482
24	10	22	D. José Rull Huch.—Montblanch y agregado, Distrito segundo (Tarragona), segunda	7.321
24	9	6	D. Antonio Schiaino Núñez.—Quentar y Décar, Distrito único (Granada), segunda	6.650
24	8	5	D. José Crespo Leal.—Macastre, Distrito único (Valencia), cuarta	8.327
24	7	22	D. Luis Galvache Arroyo.—La Carlota, Distrito primero (Córdoba), primera	7.746
24	7	4	D. José Jiménez Jimena.—Huétor y agregados, Distrito único (Granada), segunda	8.434
24	6	18	D. Ignacio Arredondo Hortal.—Murcia, Distrito 19, primera	7.694
24	5	24	D. Mariano García Velicia.—Cabanillas de la Sierra y agregados, Distrito único (Madrid), cuarta	7.216
24	5	8	D. Manuel Gómez Escobar.—Foronda y agregado, Distrito único (Alava), cuarta	8.605
24	5	2	D. Juan Francisco Núñez Pedrero.—Fuente de Cantos, Distrito segundo (Badajoz), primera	8.319
24	4	20	D. Ernesto Bordallo Couque.—Villafuella, Distrito único (Burgos), cuarta	8.614
24	4	21	D. José Casal Alencé.—Mediana de Aragón, Distrito único (Zaragoza), cuarta	8.518
24	4	17	D. Juan Matéu Tubella.—Vilanova de Bellpuig, Distrito único (Lérida), cuarta	7.036
24	4	11	D. Antonio Priego Lorente.—Ponga, Distrito único (Oviedo), primera	7.303
24	4	10	D. Bernabé Santos Martín.—Boadilla de Rioseco, Distrito único (Palencia), cuarta	7.386
24	4	8	D. José Ruiz Rico.—Medrano y agregados, Distrito único (Logroño), cuarta	7.580
24	3	8	D. Francisco Navarrete Megias.—Berja, Distrito primero (Almería), primera	6.146
24	3	5	D. Francisco Pérez Soriano.—Velliza de Ebro, Distrito único (Zaragoza), cuarta	8.717
24	2	8	D. Teófilo Díaz Caballero Laguardia.—Tortosa, Distrito séptimo, Aldea Camariles (Tarragona), primera	6.453
24	2	7	D. Andrés Sala de Martín, Corbius, Distrito único (Lérida), cuarta	7.815
24	2	5	D. José Vare a Rico.—Sanlúcar de Barrameda, Distrito sexto (Cádiz), primera	8.768
24	1	18	D. Julio Raya Bolívar.—Los Gallardos, Distrito único (Almería), tercera	8.174
24	0	3	D. Juan Vives Curto.—La Riera, Distrito único (Tarragona), cuarta	8.877
24	0	1	D. Juan José Carabias Serrano.—Valdeaguna, Distrito único (Madrid), cuarta	8.898
24	0	0	D. Isidro Bellido Pomar.—Biar, Distrito primero (Alcázar), tercera	6.730
23	11	28	D. Eugenio Pampols Solé.—Carifena, Distrito segundo (Zaragoza), tercera	7.349
23	11	27	D. Agustín Pérez Sanz.—Corbera de Ebro, Distrito único (Tarragona), tercera	8.917
			D. Distrito único (Valencia), cuarta	
			D. Valentín Cisneros Fernández.—Trujillo, Distrito único (Valladolid), cuarta	
			D. Emilio de a Plaza García.—Cigales, Distrito primero (Sevilla), cuarta	
			D. José María Ruiz Sandoval.—Peñayós de la Presa, Distrito único (Madrid), cuarta	
			D. Manuel Ruiz Afaro.—Mariviana, Distrito cuarto (Sevilla), primera	
			D. Francisco Cebero Cuevas.—Nueva Cartaya, Distrito segundo (Córdoba), segunda	
			D. Angel Sánchez Trigueros.—Villa de Prado, Distrito Sur (Madrid), tercera	
			D. Félix Alonso Malagranza.—Palomeque, Distrito único (Toledo), quinta	
			D. Maximiliano Melero Meleo.—Arrejo de Cádiz, Distrito único (Segovia), cuarta	
			D. Francisco Eiena Ramajo.—Pedrealillo de los Alfas, Distrito único (Salamanca), tercera	
			D. Alfonso Martínez Martínez.—Barbará, Distrito único (Tarragona), cuarta	
			D. Valentín Moran Hidaiko.—Layia, Distrito único (Gerona), cuarta	
			D. José González Callejas.—Fuente Genil, Distrito segundo (Córdoba), primera	
			D. Rafael Almonaha Núñez de Castro.—Algarinejo, Distrito segundo (Granada), primera	
			D. José Castillo Sáez.—Escúzar, Distrito único (Granada), primera	
			D. Guillermo Gaya Fernández.—Fuentelimonaje y agregado, Distrito único (Soria), tercera	
			D. Francisco Cabrerizo López.—Albolodí, Distrito único (Almería), segunda	
			D. Vidal Vázquez Moreno.—Morata de Jiloca, Distrito único (Zaragoza), cuarta	
			D. José Núñez Carballo.—Quintana y Congosto, Distrito único (León), tercera	
			D. José Ruiz Pedraja.—Argoños, Distrito único (Santander), cuarta	
			D. Ignacio Jests Ochayta Melguizo.—Trijueque, Distrito único (Guadalajara), quinta	
			D. Marcos Castriello Lucas.—Villanuevas, Distrito único (Toledo), cuarta	
			D. Camilo Barrocal López.—Aruca, Distrito segundo, Montaña de Cordones (Las Palmas), primera	
			D. Antonio Cubero Sánchez.—Almuñécar, Distrito segundo (Granada), primera	
			D. José Antonio Veiga Ferreira.—Los Barrios de Saas, Distrito único (León), tercera	
			D. Marino Herrero Gamarra.—Liano de Olnedo, Distrito único (Valladolid), cuarta	
			D. Salvador Neyra Rosas.—Pla del Panadés y agregado, Distrito único (Barcelona), tercera	
			D. Justino Andrés Hervias Perea.—Ribera Baja y agregado, Distrito único (Alava), tercera	
			D. Alfredo Cadroy Matéu.—La Meta de Morella y agregados, Distrito único (Castellón), segunda	
			D. Manuel Cámara Landete.—Ayora, Distrito primero (Valencia), segunda	
			D. Antonio Rodríguez Garrido.—Alcalá la Real, Distrito cuarto (Jaén), primera	
			D. Joaquín Mateo Delgado.—Fuentenebro, Distrito único (Burgos), cuarta	
			D. Fermín Portillo Pérez.—Maadrigal de las Altas Torres y agregados, Distrito tercero (Avila), tercera	
			D. Francisco Mesa Jerez.—Aracena, Aldeas y extrarradio (Huelva), primera	
			D. Luis Farina Gómez.—Toreno y agregado, Distrito único (León), segunda	

Tiempo de servicios computables		Número de Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada		Tiempo de servicios computables		Número de Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	
A.	M.		D.	A.	M.	D.		A.	M.
22	3	15	8.286	D. Arsenio Valoria Infante.—Jacarilla. Distrito único (Alicante) quinta categoría	20	0	26	12.054	D. Florencio Berredo Berredo.—Fuentes de Valdepero. Distrito único (Palencia), cuarta categoría
22	3	19	10.220	D. Angel Rodríguez Moslares.—Veganzones, Distrito único (Segovia), tercera.	20	0	19	10.030	D. Antonio Ochoa Polo.—Aguilar de la Frontera. Distrito único (Córdoba), primera.
22	2	5	10.239	D. Manuel Julio Cerrato Pardo.—Villavendimio, Distrito único (Zamora), cuarta.	20	0	15	10.043	D. Juan Sancho Pérez.—Bujalance. Distrito segundo (Córdoba), primera.
22	2	5	10.240	D. Vicente Galván Escutia.—Caudete de las Fuentes Distrito único (Valencia), cuarta.	20	0	9	12.106	D. Federico Rubio Méndez.—Loranca de Tajuña, Distrito único (Guadalajara), tercera.
22	21	1	8.433	D. Alfredo Fernández López.—Valencia del Ventoso, Distrito segundo (Badajoz), segunda.	19	11	27	10.086	D. Ignacio Balda Miguel.—Villa manzo y agregado, Distrito único (Burgos), segunda.
22	1	14	9.474	D. Amado Sarrío Pérez.—Titaguas, Distrito único (Valencia), cuarta.	19	11	27	10.090	D. Alvaro Paralela Criado.—Curtis, Distrito primero (La Coruña), segunda.
22	1	3	10.258	D. Federico Sánchez Arjona.—Vejer de la Frontera, Distrito tercero (Cádiz), segunda.	19	11	24	12.180	D. Rafael Hernández Hulgado.—Aldeavieja y agregado, Distrito único (Avila), tercera.
22	0	15	10.301	D. Federico Hidalgo Gavilán.—Requena, Distrito cuarto (Valencia), segunda.	19	11	20	10.098	D. Emilio Beascoa Gartelogeasca.—Rigolilla-Moga, Distrito único (Vizcaya), cuarta
21	11	20	10.363	D. Román Crespo Crespo.—Salteras, Distrito único (Sevilla), tercera.	19	11	12	12.255	D. Joaquín Goyanes Alvarez.—Capela, Distrito único (La Coruña), segunda.
21	11	13	10.398	D. Lorenzo Garcellá Ferrer.—Settes y agregado, Distrito único (Guadalajara), tercera.	19	11	8	12.213	D. Antonio Figueiras Garcia.—Santa Cristina y agregado, Distrito único (León), tercera.
21	11	12	10.394	D. José Yago Ortega.—Yecla, Distrito quinto (Murcia), primera	19	11	4	12.358	D. Efrén Fernández Sampedro.—Redecilla del Camino y agregados, Distrito único (Burgos), segunda.
21	10	25	10.443	D. Tomás Asenjo Pascual.—Cabia y agregado, Distrito único (Burgos), segunda.	19	11	4	10.180	D. Fernando Gracia Domingo.—Tabuena, Distrito único (Zaragoza), cuarta
21	10	7	10.425	D. Vicente Olmos Rodríguez.—Montanejos, Distrito único (Castellón), cuarta.	19	11	3	12.389	D. Ramón Rudiño Castro.—Oulés, Distrito primero (La Coruña), segunda.
21	10	2	8.718	D. José Rosell Belsors.—Tortosa, Distrito quinto, Jesús y Maris (Tarragona), primera.	19	10	12	9.497	D. Sergio Rodríguez Outeirño.—Castropol, Distrito segundo, Figueras (Oviedo), primera.
21	10	2	10.514	D. Enrique Pina Lus.—Huesa del Común y agregados, Distrito único (Teruel), tercera.	19	10	2	11.924	D. Juan Celedonio Garcia Onate.—Arenzana de Abajo y agregado, Distrito único (Logroño), cuarta
21	10	0	10.476	D. José Emilio Bacariza Mallo.—Camuñas, Distrito único (Toledo), tercera.	19	9	27	10.203	D. Manuel Sanchez Lopez.—San Javier, Distrito primero (Murcia), segunda.
21	9	20	10.533	D. Máximo Golcochea Usandizaga.—Cegama, Distrito único (Guluzcoa), tercera	19	9	24	11.957	D. Emilio Olloqui Jiménez.—Constantina, Distrito tercero (Sevilla), primera.
21	9	19	9.976	D. Antonio Garcia del Campo-Cordero.—Torrecilla del Pinar, Distrito único (Segovia), tercera.	19	9	4	8.935	D. Agustín Maiz Navalón.—Petres, Distrito único (Valencia), quinta.
21	9	6	9.756	D. Aurelio Mediavilla Perez.—Jerez de los Caballeros, Distrito quinto (Badajoz), primera.	19	9	1	11.504	D. Juan López Lampareiro.—Fuensalida, Distrito segundo (Toledo), segunda.
21	8	23	10.576	D. José Luis Zabala Victoria.—Pozuelo, Distrito único (Albacete), tercera.	19	8	28	11.592	D. Aveñño Fernández Jiménez.—Jumilla, Distrito quinto (Murcia), primera.
21	7	12	10.640	D. Manuel Macho San Millán.—Padilla de Abajo, Distrito único (Burgos), quinta.	19	8	15	11.574	D. Isidoro Romero Martínez.—Morata de Jiloca y agregado, Distrito segundo (Zaragoza), tercera.
21	7	3	10.668	D. Antonio Pablo Aibi Coll.—Barco de Avila y agregado, Distrito primero (Avila), segunda.	19	8	11	11.352	D. Vicente Granero Vicedo.—La Puebla de Almoradiel, Distrito segundo (Toledo), tercera.
21	7	0	8.866	D. Fernando Lorente Sanjurjo.—Colobad, Distrito tercero (Ponlevedra), segunda	19	7	13	10.298	D. Ramón Lopez Gracia.—San Saturnino, Distrito segundo (La Coruña), segunda.
21	6	24	11.171	D. Gustavo Contreras Cerdreira.—Verín, Distrito primero (Orense), primera.	19	6	27	11.199	D. Guillermo Rubia Camacho.—Santa Elena, Distrito segundo (Jaen), tercera.
21	6	11	10.764	D. Pablo Antón Andrés.—Lapuebla de Labarca, Distrito único (Alava), cuarta.	19	5	26	11.497	D. Simón Gil González.—Don Alvaro, Distrito único (Badajoz), cuarta.
21	5	26	10.717	D. Alfredo Torrecilla Pérez.—Recuerda y agregados, Distrito único (Soria), segunda.	19	5	11	11.812	D. Francisco Morales León.—Jimena, Distrito primero (Jaen), segunda
21	5	25	9.103	D. Gumersindo Castro, Soto.—Lalin, Distrito segundo (Pontevedra), primera.	19	3	23	10.925	D. Bernardo del Agua Ferrnusc.—Pradolongo, Distrito segundo (Burgos), tercera.
21	5	17	8.526	D. Cesar Lara Arjona.—Espejo, Distrito segundo (Córdoba), segunda	19	3	13	1.345	D. José Bungos Blanco.—Baena, Distrito segundo (Córdoba), primera
21	5	4	9.139	D. Arturo Belmonte Valverde.—Meigar de Fernamental y agregado, Distrito segundo (Burgos), segunda	19	2	1	10.659	D. Luis Sierra Jordana.—Ceñuri, Distrito único (Vizcaya), segunda.
21	5	0	10.906	D. Francisco Estelés Salarich.—Cabañas de la Sagra, Distrito único (Madrid), cuarta.	19	1	16	10.718	D. José Lecoya Arroyo.—Colmenarejo, Distrito único (Madrid), cuarta.



21	4	29	10.912	D.	Distrito único (Toledo), quinta. Mario López Dura (Banda), Distrito tercero (Lugo), primera	
22	4	13	10.961	D.	Manue Valdes (Sevilla), segunda y agregado de la Sierra. Distrito primero (Sevilla), primera	
21	3	26	10.017	D.	Felipe Garcia Gordo.—Carrascal del Ruo y agregado. Distrito único (Segovia), segunda	
21	3	11	11.045	D.	Jose Company López.—Freila. Distrito único (Granada), tercera.	
21	3	6	9.636	D.	Francisco Ruiz Ruiz.—Torrebiastopedro. Distrito primero (Jaén), segunda	
21	3	3	11.052	D.	Manuel Aguilar Fintos.—Sepulcro—Hilarlo. Distrito único (Salamanca), tercera	
21	2	23	11.078	D.	Jose Maria Lopez Fernandez.—Saus y agregados. Distrito único (Gerona), tercera	
21	2	16	11.091	D.	Francisco Perdomo Spinola.—Arreceffe. Distrito primero (Las Palmas), segunda	
21	2	12	10.932	D.	Juan Pérez González.—Labajos. Distrito único (Segovia), cuarta.	
21	0	23	9.370	D.	Juan Vatezuela Ladaria.—Deva. Distrito único (Barcelona), cuarta.	
20	11	5	11.251	D.	Jose González Garcia.—La Hija de Dios y agregados. Distrito único (Avila), tercera.	
20	9	25	11.310	D.	Jose Caamaño Rodríguez.—Coristanco. Distrito segundo (Coruña), segunda	
20	9	19	11.056	D.	Manuel Alfonso Martin Valls.—Las Llosas y agregados. Distrito único (Gerona), tercera.	
20	9	18	9.661	D.	Joaquin Manuel Dominguez Yague.—Utiel. Distrito tercero (Valencia), segunda.	
20	9	10	9.547	D.	Rafael Cañadas Salcedo.—Gandesa. Distrito primero (Tarragona), tercera	
20	8	4	11.358	D.	Carlos Mina Alonso.—Salvadiós y agregado. Distrito único (Avila), tercera	
20	7	7	10.991	D.	Juan Valor-Hoyos Limón.—La Campana. Distrito segundo (Sevilla), segunda.	
20	6	23	11.423	D.	Manuel Pérez Rosón.—Beverrea. Distrito segundo (Lugo), primera	
20	6	18	11.433	D.	Tobias Sánchez Garcia.—Pariza y agregados. Distrito único (Zamora), tercera	
20	6	5	11.497	D.	Joaquin Mateos Vicente.—Horrajo Medianero. Distrito único (Salamanca), tercera	
20	5	27	11.077	D.	Ignacio González Ortega.—San Juan de la Nava. Distrito único (Avila), cuarta	
20	5	18	11.544	D.	Alfonso Garcia de Cera Gil.—Alovera y agregado. Distrito único (Cuadajajara), cuarta	
20	4	25	10.025	D.	Adolfo de la Lama Lago.—Dobro. Distrito único (La Coruña), segunda.	
20	4	21	11.625	D.	Antonio Ramiro Rico.—Tejada. Distrito único (Las Palmas), cuarta	
20	4	19	10.055	D.	Manuel Gómez Pedreira.—Tordoya. Distrito segundo (La Coruña), tercera	
20	4	0	11.752	D.	Salvador Fernández Martínez Losada.—Paderno. Distrito segundo (La Coruña), tercera	
20	3	28	11.835	D.	Jose Luis Ugarteche Portales.—Busturia Muzetela. Distrito único (Vizcaya), tercera.	
20	3	24	11.411	D.	Manuel Onieva Ramirez.—La Iruela. Distrito único (Jaén), tercera.	
20	3	12	9.807	D.	Baldomeru Villanueva Garcia.—Torvizcón. Distrito único (Granada), primera	
20	3	0	11.787	D.	Manuel Fantova Lasheras.—Caravia. Distrito único (Oviedo), cuarta	
20	2	6	10.349	D.	Alberto Chirat Cazauban.—Fimisterre. Distrito segundo (La Coruña), segunda	
20	2	1	9.911	D.	Bernardino Loarte Garcia.—Caleruela. Distrito único (Toledo), cuarta	
20	1	15	11.799	D.	Daniel Rodriguez Lazara.—Villa de Cruces. Distrito Norte (Pontevedra), primera	
20	1	4	10.263	D.	Fomás Antonio Navarro Lozano.—Almazán. Distrito segundo (Soria), tercera	
D.	19	1	16	11.927	D.	Ricardo Rodriguez López.—La Cañiza. Distrito Sur (Pontevedra), primera
D.	19	1	10	10.740	D.	Pedro Jesta Rubio Gonzalez.—Sanuago del Campo. Distrito único (Caceres), tercera
D.	19	0	29	11.100	D.	Antonio Diaz Dañobettia.—Callosa de Ensarria. Distrito primero (Alicante), tercera
D.	19	0	9	12.712	D.	Bernardo Poyo Novarques.—Zarra. Distrito único (Valencia), cuarta.
D.	19	0	4	10.887	D.	Gregorio Caballero Hidalgo.—Bohulllos del Condado. Distrito primero (Huelva), segunda
D.	18	11	16	10.944	D.	Javier Paulino Pérez.—Poblete. Distrito único (Ciudad Real), cuarta.
D.	18	11	16	12.591	D.	Francisco Trasorras Morales de Setién.—Encinacorba. Distrito único (Zaragoza), cuarta.
D.	18	11	12	10.967	D.	Waldo Cardenosa Jimenez.—Fuencaliente y agregado. Distrito segundo (Ciudad Real), tercera.
D.	18	10	19	11.023	D.	Francisco Mingorance Rodriguez.—Alcaucin. Distrito único (Málaga), tercera
D.	18	10	0	11.334	D.	Nicanor Ocampo Fraga.—Sotomayor. Distrito primero (Pontevedra), segunda.
D.	18	7	24	11.157	D.	Jose Ramon Muñia Fernandez.—Grado. Distrito tercero. Santiamés (Oviedo), primera.
D.	18	7	21	12.317	D.	Antonio Davila Cruz.—Caneja. Distrito único (Jaén), segunda
D.	18	6	27	11.208	D.	Honorio Leal Maniavacas.—Pedro Muñoz. Distrito segundo (Ciudad Real), segunda.
D.	18	6	12	11.230	D.	Antonio Benitez Fineda.—Feria. Distrito primero (Badajoz), tercera
D.	18	5	4	12.917	D.	Francisco Gilpérez Garcia.—Portillo de Toledo. Distrito primero (Toledo), tercera.
D.	18	5	3	11.538	D.	Jose Maria Viano Viso.—Muros. Distrito segundo (La Coruña), segunda.
D.	18	4	22	11.312	D.	Jose Varela Hyde.—Somiedo. Distrito segundo. La Riera (Oviedo), primera.
D.	18	4	22	12.110	D.	Juan Yéregui Lairecha.—Berástegui y agregado. Distrito único (Guipúzcoa), segunda.
D.	18	3	17	11.232	D.	Isidro Astarico Quincoces.—Aldeanueva de Ebro. Distrito segundo (Logroño), tercera
D.	18	3	1	11.402	D.	Jose Guerra Navarro.—Vega de San Mateo. Distrito segundo (Las Palmas), segunda.
D.	17	11	20	11.619	D.	Jose Costas Posada.—Covelo. Distrito segundo (Pontevedra), segunda.
D.	17	11	14	11.042	D.	Félix Victor Luis Villalobos Villalobos.—Las Labores. Distrito único (Ciudad Real), cuarta.
D.	17	10	25	11.818	D.	Ramón Gimena Lara.—Argamasilla de Alba. Distrito segundo (Ciudad Real), segunda
D.	17	10	25	11.836	D.	Daniel Caljate Rey.—Mugia. Distrito segundo (La Coruña), segunda
D.	17	10	23	11.947	D.	Junter Prado Almodovar.—Villatobas. Distrito primero (Toledo), tercera.
D.	17	10	3	11.874	D.	Pedro Parareda Hermoso.—Villanueva del Conde. Distrito único (Salamanca), cuarta.
D.	17	9	20	10.481	D.	Angel Fernandez Dominguez.—Cihuri. Distrito único (Logroño), quinta
D.	17	6	1	12.383	D.	Jesus Mareque Couto.—Touro. Distrito segundo (La Coruña), segunda.
D.	16	11	4	12.470	D.	Manuel Garcia Olivares.—La Ventosa y agregados. Distrito único (Cuenca), tercera.
D.	16	6	13	12.347	D.	Ceiso Marino Ferreira.—El Rosal. Distrito segundo (Pontevedra), primera
D.	15	6	23	12.975	D.	Fernando Antonio Garcia Carrasco.—Rochilana. Distrito único (Valladolid), quinta
D.	15	6	4	12.686	D.	Jose Tardón Mohna.—Tordomar y agregado. Distrito único (Burgos), tercera
D.	15	6	4	12.735	D.	Julio César Enciso Ortega.—San Baudilio de Lluisanés y agregados. Distrito único (Barcelona), tercera.
D.	15	6	4	12.799	D.	Jose González Sánchez.—Baza. Distrito segundo (Granada), primera.

Tiempo de servicios computables			Número de Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada		
A.	M.	D.		A.	M.	D.
15	6	4	12.806	D.	Manuel Arnalz Gómez.—Viso del Marqués. Distrito primero (Ciudad Real), tercera categoría. Distrito único	
15	6	2	12.717	D.	José Lago Vaamonde.—Camporrells y agregados. Distrito único (Huesca), tercera	
15	0	24	12.945	D.	Juan Rosés Carreras.—San Vicente de Montalt. Distrito único (Barcelona), cuarta	
15	0	19	12.933	D.	Felipe García Cimadevilla.—Tapioles. Distrito único (Zamora), cuarta	
14	11	7	12.789	D.	María Cruz Pérez Sainz.—Huércal-Overa. Distrito tercero (Almería), primera	
14	9	17	13.286	D.	Salvador Chaume Aguilar.—Puebla de Tornesa. Distrito único (Castellón), cuarta	
14	6	9	12.663	D.	Martín Valenzuela Lorente.—Montalbán. Distrito único (Teruel), segunda	
14	5	27	12.819	D.	Manuel Martín Iñáñez.—Montilla. Distrito segundo (Córdoba), primera	
14	5	4	12.494	D.	Antonio Martínez Casanas.—Santiago del Teide. Distrito único (Santa Cruz de Tenerife), tercera	
14	4	16	13.596	D.	Vicente Allende Morillo.—Almorox. Distrito segundo (Toledo), cuarta	
14	3	27	12.932	D.	Joaquín Sánchez López.—Arcos de la Frontera. Distrito cuarto (Cádiz), primera	
14	3	9	13.165	D.	Esteban Curro Costafreda.—Maspujols. Distrito único (Tarragona), cuarta	
14	3	9	13.170	D.	Pedro Varona de la Peña.—Val de San Vicente. Distrito único (Santander), segunda	
14	3	9	13.222	D.	Estanislao Presa Isasi.—Lanciego y agregado (Alava), tercera. Distrito único	
14	3	9	13.362	D.	Carlos Cortés de la Vega.—Villamayor de Santiago. Distrito primero (Cuenca), tercera	
14	3	9	13.375	D.	Alejandro García Gallego.—Drieves, Distrito único (Guacajaíara), quinta	
14	3	9	13.473	D.	Luis Rodón Juliá.—Dossrius y agregado, Distrito único (Barcelona), cuarta	
14	0	24	12.978	D.	Damián Velasco de San José.—Aidea de San Miguel, Distrito único (Valladolid), quinta	
13	7	4	12.837	D.	Valentín Fernández-Labandera Nuñez.—Igueña. Distrito único (León), tercera	
13	4	2	12.612	D.	Mariano Alonso Montes.—Jabalquinto. Distrito segundo (Jaén), tercera	
13	3	10	13.334	D.	Juan García-Revillo García.—Frigiliana. Distrito único (Málaga), segunda	
13	1	1	12.725	D.	Roman Martínez Mancebo.—Caniles, Distrito segundo (Granada), primera	
13	1	1	12.910	D.	José Sánchez Vazouez.—Cortegana, Distrito primero (Málaga), primera	
13	1	1	12.912	D.	Santiago García Carabal.—Santa Comba. Distrito primero (Coruña), segunda	
13	1	1	12.913	D.	Julian Gascon Martín.—Baena. Distrito séptimo (Córdoba), primera	
12	8	3	13.135	D.	Manuel Anel Urbez.—Cehegín, Distrito primero (Murcia), segunda	
12	7	21	12.969	D.	Adolfo Varela Torres.—Berrués, Distrito único (Valladolid), cuarta	
11	10	9	13.220	D.	Alfonso Robic Fernández.—Sobrado de los Monges. Distrito segundo (La Coruña), segunda	
11	10	6	13.081	D.	Rafael Sala Garín.—Castell de Castells y agregado. Distrito primero (Alicante), cuarta	
11	10	6	13.163	D.	Valentín Ruiz Ruiz.—San Roque, Distrito cuarto,	
Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada						
Tiempo de servicios computables			Número de Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada		
A.	M.	D.		A.	M.	D.
7	10	4	14.238	D.	José María Villagrán Carrasco.—Cumbres de San Bartolomé. Distrito único (Huelva), cuarta categoría.	
7	9	21	14.043	D.	Francisco Sánchez Mateos.—Canaveral y agregado. Distrito segundo (Cáceres), tercera	
7	9	19	14.101	D.	Fernando Vidal Prieto.—Santo Domingo de Silos y agregados. Distrito único (Burgos), cuarta	
7	6	0	14.672	D.	Pedro Castelló Gómez.—Porrillo de Toledo. Distrito segundo (Toledo), tercera	
7	1	21	14.432	D.	Manuel Moreno Sainz.—Sesa y agregados. Distrito único (Huesca), tercera	
5	10	27	13.928	D.	Manuel Iñáñez González.—Legorreta y agregado. Distrito único (Guzuzcoa), segunda	
5	10	16	14.343	D.	Manuel Otero García.—Rodeiro. Distrito único (Pontevedra), primera	
5	10	3	14.576	D.	Pedro Pareja González.—Briviesca y agregados. Distrito segundo (Burgos), primera	
5	10	3	14.659	D.	Rafael Alonso Robles.—Morales de Toro. Distrito primero (Zamora), tercera	
5	10	3	14.590	D.	José María Jiménez Hurtado.—Montegicar. Distrito único (Granada), primera	
5	10	3	14.707	D.	Emilio Francisco Quinte'a Martínez.—Peñaparda. Distrito único (Salamanca), tercera	
5	10	3	14.710	D.	Fausto Ribera Bertrán.—Villa de los Arros. Distrito único (Tarragona), tercera	
5	10	3	14.748	D.	José González Cabrera.—Val d'Alba. Distrito único (Castellón), segunda	
5	10	3	14.762	D.	Honorato Llanos Hernández.—Santoyo. Distrito único (Santander), cuarta	
5	10	3	14.767	D.	Antonio Martín González.—Nava de Béjar. Distrito único (Salamanca), quinta	
5	10	3	14.782	D.	Pedro Daniel Oros Dionis.—Escatrón. Distrito único (Zaragoza), tercera	
5	10	3	14.785	D.	Gregorio López de la Calle Ramírez.—Moreda y agregados. Distrito único (Alava), tercera	
5	10	3	14.818	D.	Pascual Gracia Aldana.—Autol. Distrito segundo (Logroño), cuarta	
5	10	3	14.870	D.	Juan Montaner Bragui.—Riudarenas. Distrito único (Gerona), cuarta	
5	10	3	14.951	D.	Joaquín Gallego Hernández.—Talaván. Distrito primero (Cáceres), tercera	
5	10	3	15.001	D.	César Signes Degano.—Montejo de Tiermes y agregados. Distrito único (Soria), segunda	
5	10	3	15.011	D.	Eloy Ramos Acosta.—Arboleas. Distrito único (Almería), segunda categoría	
5	10	3	15.033	D.	Juan José Pascua Villoria.—Encinasola de los Comendadores. Distrito único (Salamanca), tercera	
5	10	3	15.040	D.	Alfredo Fernández Graña.—Lucillo. Distrito único (León), segunda	
5	10	3	15.050	D.	Teodoro Termino Achiaga.—Los Altos Dooro. Distrito único (Burgos), segunda	
5	10	3	15.061	D.	José Collado Montero.—Vallanca. Distrito único (Valencia), quinta	
5	10	3	15.079	D.	Manuel Ramírez Benítez.—Villamayor de Calatrava. Distrito único (Ciudad Real), segunda	
5	10	3	15.095	D.	Miguel Martínez Cardo.—Atea. Distrito único (Zaragoza), cuarta	
5	10	3	15.107	D.	Alejandro Salagaray Lafargue.—García. Distrito único (Tarragona), cuarta	
5	10	3	15.110	D.	Manuel Arcaya Coicochea.—Castrillo Tejeño. Dis-	

11	10	6	13.197	Barriada de Guadiaro (Cádiz), segunda. D. José Mateo Sanz.—Fortuna, Distrito segundo (Murcia), segunda	5	10	3	15.114	trito único (Valladolid), quinta. D. Eloy Fernández García.—Gallegos de Solminón, Distrito único (Salamanca), cuarta
11	10	6	13.272	D. Melchor Riera Domingo.—Algaída, Distrito único (Balears), segunda.	5	10	3	15.118	D. José Pérez Murillo.—Benquerencia de la Serena, Distrito único (Badajoz), tercera
11	10	6	13.371	D. Buenaventura Vallejo Sanz.—Entrambasguas, Distrito único (Santander), segunda.	5	10	3	15.132	D. Ricardo Calvo García.—Toques, Distrito único (La Coruña), segunda.
11	10	6	13.493	D. Andrés López Mosquera.—Boal, Distrito segundo (Oviedo), segunda.	5	10	3	15.136	D. Juan Lorenzo Vaquero.—Urcabustaiz, Distrito único (Alava), tercera
11	1	23	13.605	D. José Farré Twose.—Preixana, Distrito único (Lérida), cuarta.	5	10	3	15.159	D. Jaime Pío Minguez.—Nuez de Ebro, Distrito único (Zaragoza), quinta.
11	1	23	13.659	D. Alberto Manso Arévalo.—Santo Domingo de la Calzada, Distrito primero (Logroño), segunda.	5	10	3	15.160	D. José Sánchez Díez.—Arcos de la Polvorosa y agregados, Distrito único (Zamora), tercera.
11	1	23	13.672	D. Alfonso Martínez Martínez.—Mara y agregados, Distrito único (Zaragoza), tercera.	5	10	3	15.171	D. Gerardo Sánchez-Girón Gómez.—San Román de los Montes, Distrito único (Toledo), tercera.
11	1	23	13.685	D. Manuel Medina Mora.—Chillón, Distrito segundo (Ciudad Real), tercera.	5	10	3	15.186	D. Ismael Rapado Crespo.—Robledillo de la Vera, Distrito único (Cáceres), cuarta
11	1	23	13.713	D. Manuel López Valls.—La Secuita y agregados, Distrito único (Tarragona), cuarta.	5	10	2	14.816	D. Andrés de Paz.—Bolaños de Campos, Distrito único (Valladolid), cuarta.
11	1	23	13.740	D. Enrique Cava Rodrigo.—Ispaster, Distrito único (Vizcaya), cuarta.	5	10	2	15.090	D. Juan Mira Rodríguez.—Cárgotes de Abajo y agregado, Distrito único (Guadalajara), cuarta.
11	1	23	13.751	D. Vicente Lisart Izquierdo.—Pira, Distrito único (Tarragona), cuarta	5	9	25	14.950	D. Francisco Rodríguez Galindo.—Almódovar del Río, Distrito primero (Córdoba), segunda.
11	1	23	13.754	D. Leandro González Rodríguez.—Plasencia del Monte y agregados, Distrito único (Huesca), cuarta.	5	9	5	15.138	D. Mariano Escalada Hernández.—Fresno de la Ribera, Distrito único (Zamora), cuarta
11	1	17	13.745	D. Demetrio Jiménez Barranco.—Estebanvea y agregados, Distrito único (Segovia), cuarta.	5	9	4	15.145	D. José Matías Ullán.—Saucelle, Distrito único (Sala manca), tercera
11	1	16	13.699	D. Julio del Río Alonso.—Macotera, Distrito primero (Salamanca), segunda.	5	8	29	14.300	D. Antonio Comesaña Magias.—Calera de León, Distrito único (Badajoz), primera.
9	11	26	13.689	D. Santiago Guijo Fernández.—Palenciana, Distrito único (Córdoba), tercera.	5	8	21	15.086	D. Enrique Alvarez Pastor.—Moraes de Toro, Distrito segundo (Zamora), tercera.
9	5	16	13.284	D. Julio Rial Carballo.—Forcarey, Distrito Norte (Portevría), segunda.	5	8	17	14.632	D. Daniel Serrano Gómez.—Moratilla de los Meleros, Distrito único (Guadalajara), quinta.
9	0	8	13.652	D. Antonio Macías Pérez.—Lebrija, Distrito segundo (Sevilla), segunda.	5	8	14	14.642	D. Gonzalo Marín Martín.—Herreruela, Distrito único (Cáceres), cuarta.
8	10	8	14.229	D. Luis Agustín Topaina Santamaría.—Villamayor de Santiago, Distrito tercero (Cuenca), tercera.	5	8	11	13.970	D. Ramón Ramos Calvo.—Dólar, Distrito único (Granada), primera
8	8	20	13.654	D. José León Zabala.—Monterro, Distrito cuarto (Granada), primera.	5	7	4	15.393	D. Rafael Saías Chandri.—Cornudella y agregado, Distrito único (Tarragona), tercera.
7	11	20	14.385	D. Luis Peleato Peleato.—Lupisén y agregado, Distrito único (Huesca), tercera.	5	7	4	15.411	D. Antonio Bolaños Moreno.—Aznalcazar, Distrito único (Sevilla), primera.
7	11	12	15.157	D. Francisco de A. Ruiz Mateos Valiente.—Sacruela, Distrito único (Ciudad Real), cuarta.	5	6	28	14.874	D. José Luis Velasco Armillas.—Horcajada de la Torre y agregados, Distrito único (Cuenca), tercera.
7	10	8	14.052	D. Juan Cano Nieto.—Montaño, Distrito único (Cuenca), cuarta.	5	5	5	13.897	D. Cristóbal Ripoll Serra.—Lloret de Vista Alegre, Distrito único (Balears), tercera.
7	10	8	14.178	D. José Cordero González.—Bollullos del Condado, Distrito tercero (Huelva), segunda.	5	5	5	14.051	D. Fernando Belbel Sánchez Carrete.—Valdepeñas de Jaén, Distrito segundo (Jaén), primera.
7	10	8	14.192	D. Ignacio Fernández-Lomana Martínez.—Quintanilla S. García y agregados, Distrito único (Burgos), tercera.	5	5	5	14.106	D. Pedro García García.—Villatoya, Distrito único (Albacete), quinta
7	10	8	14.196	D. Juan Vicente Robina Gómez.—Bercial y agregado, Distrito único (Segovia), cuarta	5	5	5	14.112	D. José de Paula Marino.—Camaleño, Distrito único (Santander), segunda.
7	10	8	14.234	D. Pablo Molinero Fernández.—Lucena, Distrito quinto, Jauja, rural (Córdoba), primera.	5	5	5	14.160	D. Fernando Fuente Ramos.—Torre-Pacheco, Distrito primero (Murcia), segunda.
7	10	8	14.256	D. Eugenio Sánchez Vegazo.—Umbras y agregado, Distrito único (Avila), segunda.	5	5	5	14.261	D. José Montilla Bono.—La Guardia, Distrito único (Jaén), segunda
7	10	8	14.262	D. Pedro Cerón de Bricio.—Villar de Cobyo y agregados, Distrito único (Teruel), segunda.	5	5	5	14.279	D. Diego Colomo Gallo.—Villardompardo, Distrito primero (Jaén), tercera.
7	10	3	14.295	D. José Casas Bertran.—Solsona, Distrito único (Lérida), segunda.	5	5	5	14.293	D. José Fernández Miralles.—Puigpuñent, Distrito único (Balears), tercera.
7	10	8	14.305	D. Luis Sáez Villamar.—Urrea de Jalón, Distrito único (Zaragoza), quinta.	5	5	5	14.375	D. Juan Bago Montón.—Martos, Distrito séptimo, «Anejo Las Casillas» (Jaén), primera.
7	10	8	14.335	D. Aureo Moreno Santamaría.—Segura, Distrito único (Guipuzcoa), segunda.	5	3	3	14.621	D. Isidro Vizcaino Valles.—Tibi, Distrito único (Alicante), cuarta.
7	10	8	14.401	D. Miguel Real Fonteva.—Aberá, Distrito único (Barcelona), cuarta.	5	2	26	15.116	D. Alfredo Rivas Gil.—Herrera del Duque, Distrito segundo (Badajoz), segunda.
7	10	8	14.440	D. Ignacio Soria Cruz.—Portaje, Distrito único (Cáceres), tercera.	5	1	26	14.725	D. Idelfonso Villoria García.—Torrelameo, Distrito único (Lérida), cuarta.
					5			15.256	D. Bonifacio Esteban Nuevo.—Villanueva de los Caballeros, Distrito único (Valladolid), cuarta.

Tiempo de servicios computables			Número de Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada	Tiempo de servicios computables			Número de Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada		
A	M	D			A	M	D				
5	1	16	15.161	D	Manuel Sanjurjo Diaz.—Villar de Peralonso, Distrito único (Salamanca), tercera.	2	9	23	15.977	D.	Nicolás Martín Vrseda.—Bustares y agregados, Distrito único (Guada alara), segunda.
5	1	16	15.579	D.	Antonio Méndez González.—Cristóbal y agregados, Distrito único (Salamanca), tercera.	2	9	22	15.894	D.	José Oro Frade.—Allariz, Distrito primero (Orense), primera.
5	1	16	15.730	D.	Emilio Encinas García.—Cotrerros y agregados, Distrito único (Zamora), tercera.	2	9	11	15.656	D.	Angel Galdo Seco.—Moraleda de Zafayona, Distrito único (Granada) segunda.
5	1	13	15.369	D.	Francisco Crespo Francisco.—Hornillos de Cerrato, Distrito único (Palencia), cuarta.	3	9	18	15.845	D.	Julio Gordó Alvarez.—Aldea de Trujillo, Distrito único (Cáceres), cuarta.
5	0	4	14.604	D.	José Jiménez Pinedo.—Losa del Obispo, Distrito único (Valencia), cuarta.	2	9	15	15.598	D.	Fausto Fernández Cid.—Condado de Treviño, Distrito segundo (Burgos), segunda.
4	9	24	15.049	D.	Francisco de P. Aguinaga y Saenz de Pipaón.—Alguacía, Distrito único (Alicante), tercera.	3	9	14	16.016	D.	Emilio Ruiz Laso.—Talavera, Distrito segundo (Cáceres), tercera.
4	9	20	14.619	D.	Pedro Utrilla del Amo.—Preixéns, Distrito único (Lérida), cuarta.	3	9	13	15.641	D.	Pablo Miguez López.—Revilla Vallejera y agregados, Distrito único (Burgos), segunda.
4	8	6	15.025	D.	Mariano Grajal Salan.—San Román de la Cuba y agregado, Distrito único (Palencia), cuarta.	2	9	13	15.963	D.	Antonio Campos Solbes.—Alba, Distrito único (Teruel), cuarta.
4	7	8	15.455	D.	Felipe Simón Plimulter.—Ventas de Retamosa, Distrito único (Toledo), cuarta.	2	9	12	15.983	D.	Eusebio Valdeolmillos Cucurull.—Merindad de Montija, Distrito primero (Burgos), segunda.
4	5	9	14.976	D.	Julio Martín del Molino.—Gallegos de Argañán, Distrito único (Salamanca), tercera.	2	9	11	15.734	D.	Ricardo Juárez Peinado.—Los Navalucillos, Distrito primero (Toledo), segunda.
4	4	20	16.037	D.	Ricardo Lacosta García.—Navardún y agregados, Distrito único (Zaragoza), segunda.	2	9	10	15.744	D.	Jaime García Guardia.—Robregordo y agregados, Distrito único (Madrid), tercera.
4	3	19	15.242	D.	Arturo Gancedo Sacristán.—Caudete, Distrito segundo (Albacete), tercera.	3	9	4	15.705	D.	Marcos Ota. Castillo.—Hez de la Vieja y agregados, Distrito único (Teruel), tercera.
4	3	3	14.962	D.	José Lucas Serrano González.—San Martín de la Vega de Alberche, Distrito único (Ávila), cuarta.	2	3	25	15.671	D.	Francisco Mesonero del Brío.—Jorquera, Distrito único (Albacete), tercera.
4	2	3	14.594	D.	Antonio Leal Lopez.—Chiclana de Segura, Distrito segundo (Jaén), segunda.	2	3	16	15.794	D.	José Luis Algarín Hidalgo.—Hornachuelos, Distrito segundo (Córdoba), segunda.
4	1	17	15.039	D.	Juan Estruch Catalá.—Barbadillo de los Herreros y agregados, Distrito único (Burgos), segunda.	2	8	9	15.512	D.	Antonio Martín Chinchilla Garrido.—Ibros, Distrito segundo (Jaén), primera.
4	0	17	15.234	D.	Angel Emilio Gómez Jiménez.—Monroy, Distrito primero (Cáceres), tercera.	2	5	20	15.773	D.	Santiano Juárez Gujiano.—Nerpio, Distrito primero (Albacete), tercera.
4	0	1	14.806	D.	Tomás Conde Martín.—Orozo, Distrito segundo (Vizcaya), segunda.	2	3	18	15.938	D.	Eulogio Gutiérrez González.—Leices y agregados, Distrito único (Burgos), segunda.
3	11	29	15.264	D.	José Luis Astudillo Bobo.—Brazuelo, Distrito único (León), tercera.	2	3	16	15.884	D.	Fermin Gudín García.—Salas, Distrito segundo «Málaga», primera.
3	9	27	15.094	D.	José María Aguado Burgos.—Membrilla, Distrito segundo Ciudad Real), segunda.	2	3	2	15.907	D.	José Requena Verdú.—Finestrat, Distrito único (Alicante), tercera.
3	9	10	15.199	D.	Francisco Cuesta Torno.—Graja de Iniesta, Distrito único (Cuenca), quinta.	3	0	12	16.006	D.	Juan Vallverdú Gasol.—Caralp y agregados, Distrito único (Gerona), tercera.
3	8	5	14.765	D.	Rafael Obeso Hoyos.—Riño y agregado, Distrito único (León), primera.	1	11	26	15.944	D.	José Padín Ruano.—La Cañiza, Distrito «Norte» (Pontevedra), primera.
3	5	26	15.334	D.	Rafael Roldán Castro.—Hornachuelos, Distrito primero (Córdoba), segunda.	1	9	26	15.835	D.	Ramón Pérez del Valle.—Gusendos de los Oteros, Distrito único (León), tercera.
3	5	2	15.225	D.	Elias Sardina del Río.—San Martín de los Herreros y agregados, Distrito único (Palencia), tercera.	1	9	23	15.791	D.	Ce estino González Blanco.—Encomedo, Distrito único (León), tercera.
3	5	0	14.643	D.	Juan Francisco García González.—Cieza, Distrito único (Santander), tercera.	1	7	18	15.843	D.	Salvador Camacho Vasconti.—Santa Eulalia del Río, Distrito único (Balears), segunda.
3	5	0	14.845	D.	Antonio Maldonado Quiles.—Mijas, Distrito primero (Málaga), primera.	1	0	3	15.710	D.	Andrés Alvarruiz Picazo.—Valle de Manzanaedo, Distrito único (Burgos), segunda.
3	5	0	14.938	D.	Alberto Afagame Julve.—Aicálá de Júcar, Distrito primero (Albacete), tercera.	0	11	29	15.634	D.	Joaquín Orta Buj.—Guaiba y agregado, Distrito único (Barcelona), cuarta.
3	5	0	15.082	D.	Mariano García Gualda.—La Peza, Distrito segundo (Granada), primera.	0	11	29	15.731	D.	Emiliano Arellano Villarejo.—Membrilla, Distrito primero (Ciudad Real), segunda.
3	3	21	15.272	D.	Vicente Sorribes Torrent.—Ullastrell, Distrito único (Barcelona), cuarta.	0	11	29	16.034	D.	Gaspar Llamazares Guerra.—Laguardia, Distrito primero (Álava), segunda.
3	2	1	15.453	D.	Manue Negreira Negreira.—Negreira, Distrito tercero (La Coruña), segunda.	0	11	14	15.673	D.	Ildefonso González Tabaruela.—Cuevas de Becerro y agregado, Distrito único (Málaga), primera.
2	10	23	15.576	D.	Benita Martínez de Liago.—Sos del Rey Católico, Dis-	0	7	12	16.010	D.	Eugenio Mora Asensio.—Gallicantá y agregados, Dis-

15.822	0	10	2	10	0	15.822	0	6	21	15.937	D.	trito único (Zaragoza), segunda.
15.982	0	10	2	10	0	15.982	0	4	27	15.904	D.	Eliseo Canamirana Lacal.—Lacajales de Duero y agregados. Distrito único (Soria), segunda.
16.013	0	10	2	10	0	16.013	0	4	27	15.652	D.	Angel López Lopez.—Villaharta. Distrito único (Córdoba), cuarta.
16.031	0	10	2	10	0	16.031	0	4	27	15.688	D.	Andrés Aparicio Perez.—Villanueva del Campillo. Distrito único (Avila), cuarta.
15.927	9	24	2	9	24	15.927	0	4	27	15.801	D.	Damaso Fenabarras.—Santa Cruz de la Salceda. Distrito único (Burgos), cuarta.
15.898	9	23	2	9	23	15.898	0	4	27	15.960	D.	Emilio Andrés Ballesteros.—Estables y agregados. Distrito único (Guadalajara), tercera.
15.965	9	23	2	9	23	15.965	0	4	27		D.	Eduardo López García.—Bergasa y agregado. Distrito único (Logroño), cuarta.
											D.	Pablo de la Cuesta Burgos.—Madriguera y agregados. Distrito único (Segovia), tercera.

													trito único (Zaragoza), cuarta.
													Francisco Jiménez Gámez.—Arjonilla. Distrito segundo (Jaén), segunda.
													Jose Navarro Salazar.—Almogro. Distrito segundo (Málaga), primera.
													Antonio Fernández Zafrá.—Los Villares. Distrito primero (Jaén), segunda.
													Olegario Muñoz Martín.—Medina Sidonia. Distrito primero (Cádiz), primera.
													Juan José Ruiz Viscasillas.—Cigüeta. Distrito único (Alava), tercera.
													Damián Contreras Contreras.—Buesanda. Distrito único (Cuenca), segunda.

2.º Quedan excluidas de la convocatoria de concurso a que se refiere la presente Orden las siguientes plazas por haber sido amortizadas por Orden de este Ministerio de fechas 11 de julio y 29 de septiembre del corriente año.  
Cehegín. Distrito quinto rural (Murcia), segunda categoría.  
Fuentealampo. Distrito primero (Albacete), tercera categoría.

3.º Los concursantes que han solicitado ser incluidos en grupo de preferencia y no figuran admitidos en ninguno de los interesados en su petición, han sido comprendidos en el grupo quinto. «Concursantes generales por no haber acreditado derechos», según las normas de la convocatoria.

4.º Quedan desestimadas las instancias de todos los demás concursantes por haber correspondido las plazas solicitadas a otros concursantes con mejor derecho, según las normas de la convocatoria o anuladas por la presente Orden o por la Circular de 25 de junio último.

5.º Son eliminados del concurso los aspirantes que figuran en la siguiente relación:  
Por documentación incompleta:  
Don Félix Gómez Jara (falta toda la documentación).  
Por no figurar en el Escalafón del Cuerpo Médico Titulares:  
Don Andrés Botella Bru.  
Don Enrique Pascual González.  
Don Leopoldo Perez Castañeda.

6.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden tienen carácter provisional, con el fin de que los concursantes que se consideren perjudicados puedan presentar reclamación ante este Ministerio, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando y justificando los fundamentos legales en que se apoye su petición. Durante el expresado plazo, los concursantes a los cuales no se les hubiera adjudicado plaza podrán solicitar las que les interesen de las que figuran como «desiertas» en relación que a continuación se inserta.

Las reclamaciones y solicitudes de plazas desiertas, a que se refiere el párrafo anterior serán formuladas mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida a este Ministerio, no siendo admitidas aquellas que se presenten con posterioridad a la terminación del plazo señalado a tal fin, según la fecha del sello del Registro de Entrada de esa Dirección General. Transcurrido dicho plazo se resolverán por este Ministerio las reclamaciones y peticiones, y serán publicados los nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que puedan tomar posesión los titulares de sus plazas respectivas, siguiendo las normas que al efecto se señalen.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**RELACION DE PLAZAS DESIERTAS**

**Primera categoría**

- Almería:  
Vélez Rubio, Distrito primero.  
Vélez Rubio, Distrito segundo.
- Cádiz:  
Medina Sidonia, Distrito segundo.
- Córdoba:  
Fuenteovejuna Distrito cuarto (La Coronada) rural.  
Santaella, Distrito tercero (La Guijarrosa), rural.

- \* Granada:  
Cástanas y agregados, Distrito único.  
Montefrío, Distrito tercero.  
Murtas, Distrito primero.  
Murtas, Distrito segundo.
- Huelva:  
Almonaster la Real, Distrito segundo.  
Aroche Distrito tercero (residencia en aldea «Las Cofinas»).
- Jaén:  
Cazalilla, Distrito único.  
Quesada, Distrito cuarto (anejo Beierda).
- Lugo:  
Saiela Distrito primero.  
Castro del Rey, Distrito segundo.  
Caurel, Distrito único.  
Cervantes, Distrito segundo.  
Fonsagrada, Distrito cuarto.  
Navia de Suarna Distrito segundo.  
Palas de Rey Distrito segundo.  
Piedrafita, Distrito único.
- Málaga:  
Algatocin y agregado, Distrito único.  
Almogro Distrito primero.  
Alozaina, Distrito único.  
Alpandaire y agregados, Distrito único.  
Cañete la Real, Distrito segundo.  
Colmenar, Distrito segundo.  
Genalguacil y agregados, Distrito único.  
Moclín-Totalán, Distrito único.
- Orense:  
Junqueira de Ambía, Distrito primero.  
Viana, Distrito primero.
- Oviedo:  
Cangas del Narcea, Distrito cuarto. «Vallado».  
Tineo, Distrito cuarto. «Gera».  
Tineo Distrito quinto «Tuñas».  
Villayón Distrito único.
- Pontevedra:  
Fornelos de Montes, Distrito «Sur».
- Santa Cruz de Tenerife:  
Frontera, Distrito único.  
Valverde, Distrito único.

**Segunda categoría**

- Albacete:  
Liétor, Distrito segundo.  
Paterna de Madera, Distrito único.
- Almería:  
Abla-Escúllar, Distrito segundo.  
Albánchez, Distrito segundo.  
Albox, Distrito cuarto rural.  
Benimar y agregado Distrito único.  
Cantoria, Distrito primero.  
Cantoria, Distrito segundo.  
Carboneras, Distrito segundo.  
Unix, Distrito único.  
Gérga, Distrito primero.  
Gérgal, Distrito segundo.  
Lijar y agregado, Distrito único.  
Lubrin, Distrito segundo.  
Maria, Distrito segundo.  
Mojacar, Distrito segundo.  
Mojacar Distrito tercero.  
Padules y agregados, Distrito único.  
Pechina, Distrito segundo.  
Sorbas, Distrito segundo.
- Avila:  
San Martín del Pimpollar y agregado, Distrito único.
- Badajoz:  
Berlanga, Distrito tercero.  
Navalvillar de Pela, Distrito primero.  
Oliva de la Frontera, Distrito segundo.  
Villagarcía de la Torre, Distrito segundo.  
Zahinos, Distrito segundo.
- Burgos:  
Arraya de Oca y agregados Distrito único.  
Condado de Treviño, Distrito tercero.  
Hontomin y agregados, Distrito único.



Junta de Oteo y agregados, Distrito primero.

Rebolledo de la Torre y agregado, Distrito único.

Cáceres:

Arroyo de la Luz, Distrito tercero.  
Madroñera, Distrito primero.

Cádiz:

Alcalá de los Gazules, Distrito primero.  
Alcalá de los Gazules, Distrito segundo.  
Barbate de Franco, Distrito tercero, «Aldea de Zahara de los Atunes».

Bornos, Distrito segundo.  
Jimena de la Frontera, Distrito tercero, «Aldea de San Martín del Tesorillo».

Setil, Distrito segundo.

Castellón:

Vallibona, Distrito único.

Ciudad Real:

Almodóvar del Campo y agregados, Distrito cuarto, rural, «Aldea de San Benito».

Almodóvar del Campo y agregados, Distrito tercero, rural, «Fontanasas».

Mestanza y agregados, Distrito segundo.

Córdoba:

Belalcázar, Distrito primero.  
Cardena, Distrito primero.  
Cardena, Distrito segundo, rural, «Azuel».

Los Torres, Distrito segundo.

Espiel, Distrito primero.

Luque, Distrito primero.

Montemayor, Distrito segundo.

Montemayor, Distrito primero.

Pedroche, Distrito segundo.

Villaviciosa de Córdoba, Distrito segundo.

El Viso, Distrito primero.

Coruña (La):

Boiro, Distrito segundo.

Irijoa, Distrito único.

Mazaricos, Distrito segundo.

Monfero, Distrito segundo.

Rianjo, Distrito segundo.

Puerto del Son, Distrito tercero.

Cuenca:

Alcantud y agregados, Distrito único.

Vara de Rey, Distrito único.

Gerona:

Verger y agregados, Distrito único.

Granada:

Albondón, Distrito segundo.

Arabo, Distrito único.

Lugros y agregados, Distrito único.

Moreda, Distrito único.

Trévez, Distrito único.

Guadalajara:

Cobeta y agregados, Distrito único.

Huelva:

Beas, Distrito segundo.

Hinojos, Distrito segundo.

Santa Ana la Real, Distrito único.

Huesca:

Aragüés del Puerto, Distrito único.

Jaén:

Cambil, Distrito tercero, «Anejo de Arbutel».

Rús, Distrito segundo.

Sabiote, Distrito primero.

Sorihuela del Guadalimar, Distrito primero.

León:

Candín, Distrito único.

Páramo de Sil, Distrito único.

Rabanal del Camino, Distrito único.

Valle de Finollejo, Distrito único.

Lérida:

Ribera de Cardos y agregados, Distrito único.

Soleras y agregado, Distrito único.

Logroño:

Soto de Cameros y agregados, Distrito único.

Lugo:

Carballedo, Distrito segundo.

Friol, Distrito primero.

Paradela, Distrito único.

Puebla de Brollón, Distrito único.

Malaga:

Archez y agregado, Distrito único.

Benadalid y agregado.

Borce-Cútar, Distrito único.

Igualeja-Parauta, Distrito único.

Monteaque, Distrito único.

Ojén, Distrito único.

Sayalonga, Distrito único.

Sierra de Yeguas, Distrito segundo.

Murcia:

Totana y Aledo, Distrito «Aledo».

Orense:

Blancos, Distrito único.

Bola, Distrito único.

Laza, Distrito único.

Leiro, Distrito único.

Monterrey, Distrito segundo.

Padrinda, Distrito primero.

Peroia, Distrito segundo.

Puentedeva, Distrito único.

Toén, Distrito único.

La Vega, Distrito segundo.

Oviedo:

Degaña, Distrito único.

Santa Eulalia de Oscos y agregados, Distrito único.

Portevedra:

La Lama, Distrito «Norte».

Meis, Distrito «Sur».

Moraña, Distrito «Sur».

Santa Cruz de Tenerife:

Alajeró, Distrito único.

Barlovento, Distrito único.

Breña Alta, Distrito único.

Santander:

Valderredible, Distrito segundo.

Valderredible, Distrito cuarto, «Bárcena de Ebro».

Sevilla:

El Saucejo, Distrito segundo.

Villamanrique de la Condesa, Distrito primero.

Soria:

Almajano y agregados, Distrito único.

Calatañazor y agregados, Distrito único.

Reznos y agregados, Distrito único.

Romanillos de Medinaceli y agregados, Distrito único.

Ucero y agregados, Distrito único.

Villaclavos y agregados, Distrito único.

Villalvaro y agregados, Distrito único.

Yebo y agregados, Distrito único.

Toledo:

Los Navacillos, Distrito segundo.

Tercera categoría

Alava:

Aspárrena y agregado, Distrito segundo.

Ayala, Distrito primero (con residencia en Raspadiza).

Albacete:

Albatana, Distrito único.

Higuera, Distrito único.

Lezuza, Distrito «Tirieza».

Molinicos, Distrito único.

Monteaquí del Castillo, Distrito segundo.

Munera, Distrito segundo.

Nerpio, Distrito segundo.

Villa de Ves, Distrito único.

Almería:

Bédar, Distrito único.

Benitarrique, Distrito único.

Cóbdar, Distrito único.

Huécija-Allelún, Distrito único.

Ragol, Distrito único.

Terque, Distrito único.

Avila:

Santa Lucía de la Sierra, Distrito único.

Badajoz:

Cabeza de Vaca, Distrito primero.

Higuera de Vargas, Distrito primero.

Medina de las Torres, Distrito primero.

La Morera, Distrito único.

Puebla de Alcocer, Distrito primero.

Puebla del Maestre, Distrito primero.

Salvaleón, Distrito primero.

Salvaterra de los Barros, Distrito segundo.

Valencia del Mombuey, Distrito único.

Valverde de Leganés, Distrito segundo.

Burgos:

Arandilla y agregados, Distrito único.

Arija y agregado, Distrito único.

Espinosa de los Monteros, Distrito primero.

Espinosa de los Monteros, Distrito Las Machorras.

Merindad de Castilla la Vieja, Distrito Torme.

Valhúercanos y agregado, Distrito único.

Villagalijo, Distrito único.

Cáceres:

Alia, Distrito primero.

Alia, Distrito segundo.

A moharín, Distrito primero.

Arroyomolinos de Montánchez, Distrito segundo.

Barrado y agregados, Distrito único.

Cabañas del Castillo, Distrito único.

Majadas y agregado, Distrito único.

Romangordo y agregado, Distrito único.

Torrejón el Rubio, Distrito único.

Villar del Pedroso, Distrito Navatrasierra.

Zarza de Montánchez, Distrito único.

Cádiz:

Alcalá del Valle, Distrito primero.

Alcalá del Valle, Distrito segundo.

Algar, Distrito primero.

Benaocaz, Distrito único.

El Bosque, Distrito único.

Espera, Distrito primero.

Trebujeña, Distrito segundo.

Castellón:

Cortes de Arenoso, Distrito único.

Ciudad Real:

Navalpino y agregado, Distrito único.

Villamanrique, Distrito único.

Córdoba:

Almedinilla, Distrito segundo.

Torrecaño, Distrito segundo.

Cuenca:

Alba de Tordesillas y agregado, Distrito único.

San Lorenzo de la Parrilla y agregado, Distrito primero.

Gerona:

Massanet de Cabrenys, Distrito único.

Granada:

Alamedilla, Distrito único.

Alcázar y Fregente, Distrito único.

Jorairatar, Distrito único.

Gorafe, Distrito único.

Guadalajara:

Albendiego y agregados, Distrito único.

Campillo de Ranas y agregados, Distrito único.

Mazarete y agregados, Distrito único.

Riosalido y agregado, Distrito único.  
Tortuera y agregado, Distrito único.  
Torrebleña y agregado, Distrito único.

**Guipúzcoa:**

Giaviria, Distrito único.

**Huelva:**

Alajar, Distrito primero.  
Arroyomolinos de León, Distrito primero.  
Rosal de la Frontera, Distrito primero.  
Villanueva de las Cruces, Distrito único.

**Huesca:**

Biscarrués y agregado Ariza (Zaragoza), Distrito único.

Blecuá y agregados, Distrito único.  
Gavin y agregados, Distrito único.  
El Grado, Distrito único.  
Laspuña y agregados, Distrito único.  
Loporzano y agregados, Distrito único.  
Naval y agregados, Distrito primero.  
Naval, y agregados, Distrito segundo

**Jaén:**

Hinojares, Distrito único.  
Iznatoraf, Distrito segundo.  
Villanueva de la Reina, Distrito segundo.

**León:**

Balboa, Distrito único.  
Castrillo de Cabrera, Distrito único.  
Castrillo de la Polvorosa, Distrito único.  
Llamas de la Ribera, Distrito único.  
Murias de Paredes, Distrito segundo.  
Oencia, Distrito único.  
Peranzanes, Distrito único.  
San Emillano, Distrito segundo.  
San Esteban de Valdeusa, Distrito único.  
Valdelugueros, Distrito único.  
Vegacervera, Distrito único.

**Lérida:**

Alós de Balaguer, Distrito único.  
Castellciutat y agregado, Distrito único.  
Espot y agregados, Distrito único.  
Figuerola de Orcau y agregados, Distrito único.  
Novés de Segre y agregados, Distrito único.  
Parroquia de Ortó y agregados, Distrito único.  
Senterada y agregados, Distrito único.  
Tulxent y agregados, Distrito único.

**Logroño:**

San Román de Cameros y agregados, Distrito único.

**Lugo:**

Negueira de Muñiz, Distrito único.

**Madrid:**

Robledillo de la Jara y agregados, Distrito único.

**Orense:**

Amoeiro, Distrito segundo.  
Chandreja, Distrito único.  
Petín, Distrito único.

**Oviedo:**

Amieva, Distrito único.  
Illano, Distrito único.  
Sobrescobio, Distrito único.

**Palencia:**

Fresno del Río y agregados, Distrito único.  
Perazancas y agregado, Distrito único.  
Vañes y agregado, Distrito único.

**Las Paimas:**

Antigüé, Distrito único.  
Haria, Distrito único.  
Pajara, Distrito único.

**Salamanca:**

Calzada de Béjar, Distrito único.  
Candelario, Distrito segundo.  
El Cerro, Distrito único.  
Herguñuela del Campo y agregado, Distrito único.

Sequeros, Distrito único.  
Villar de Samaniego y agregados, Distrito único.

**Santa Cruz de Tenerife:**

Agulo, Distrito único.  
Vilaflor, Distrito único.

**Santander:**

Pesaguero, Distrito único.  
Las Rozas de Valdearroyo, Distrito único.  
Los Tojos, Distrito único.

**Segovín:**

Fuente el Olmo de Iscar, Distrito único.

**Sevilla:**

Coripe, Distrito único.  
Lora de Estepa, Distrito único.  
El Madroño, Distrito único.  
San Nicolás del Puerto, Distrito único.

**Soria:**

Arenillas y agregados, Distrito único.  
Atauta y agregados, Distrito único.  
Cañamaque y agregados, Distrito único.  
Casarejos y agregados, Distrito único.  
El Collado y agregados, Distrito único.  
Fuentecantos y agregados, Distrito único.  
La Mallona y agregados, Distrito único.  
Miño de San Esteban y agregado, Distrito único.  
Morcuera y agregado, Distrito único.  
Taroda y agregados, Distrito único.  
Velilla de Medinaceli y agregado, Distrito único.  
Yanguas y agregados, Distrito único.

**Tarragona:**

Vilabella y agregado, Distrito único.

**Teruel:**

Ejule y agregado, Distrito único.  
Formiche Alto y agregados, Distrito único.  
Nogueraelas y agregados, Distrito único.  
Pancrudo y agregados, Distrito único.  
Portairubio y agregados, Distrito único.  
Puertomingalvo y agregado, Distrito único.  
San Agustín, Distrito único.  
Torrevella y agregado, Distrito único.  
Valdeuena y agregados, Distrito único.

**Valladolid:**

Barruelo del Valle y agregados, Distrito único.

**Zamora:**

Gallegos del Río y agregados, Distrito único.  
Muelas de los Caballeros y agregados, Distrito único.  
Pública de Valverde y agregados, Distrito único.  
Quintanilla del Olmo y agregado, Distrito único.  
Robleda de Cervantes y agregados, Distrito único.  
San Esteban del Molar, Distrito único.  
Viñas y agregados, Distrito único.

**Zaragoza:**

Litago y agregados, Distrito único.

**Cuarta categoría**

**Alava:**

Elvillar, Distrito único.  
Marquín y agregado, Distrito único.

**Albacete:**

Abengibre, Distrito único.  
Motilleja, Distrito único.  
Povedilla, Distrito único.

**Alicante:**

Castell de Castells y agregado, Distrito segundo.  
Confirdes, Distrito único.

**Almería:**

Sufii, Distrito único.

**Ávila:**

Cabezas de Alambre y agregados, Distrito único.

Cantiveros, Distrito único.  
Muñisancho, Distrito único.  
Narros de Saldaña y agregado, Distrito único.

Navacepedilla de Corneja, Distrito único.  
Navarrevisca, Distrito único.  
Orbita y agregado, Distrito único.  
Santiago del Collado, Distrito único.  
Zapardiel de la Ribera, Distrito único.

**Badajoz:**

Alconera, Distrito único.  
Casas de Reina, Distrito único.  
Entrian Bajo y agregado, Distrito único.  
Garbayuela, Distrito único.  
Orellana de la Sierra, Distrito único.  
Reina, Distrito único.  
Valdecaballeros, Distrito único.

**Barcelona:**

Jorba, Distrito único.  
Montmané y agregado, Distrito único.

**Burgos:**

Carrias y agregados, Distrito único.  
Huerta de Arriba, Distrito único.  
Jurisdicción de San Zadornil, Distrito único.  
Pinilla Trasmonte, Distrito único.  
Santa Inés, Distrito único.  
Sargentos de la Lora, Distrito único.  
Villasilos y agregado, Distrito único.

**Cáceres:**

Abadía, Distrito único.  
Cachorrilla, Distrito único.  
Conquista de la Sierra, Distrito único.  
Fresnedoso de Ibor, Distrito único.  
Herrera de Alcantara, Distrito único.  
Navezuelas, Distrito único.  
Pescueza, Distrito único.

**Castellón:**

Arañuel, Distrito único.  
Chóvar, Distrito único.  
Higuera y agregado, Distrito único.  
Ludiente, Distrito único.  
Villanueva de Viver, Distrito único.

**Ciudad Real:**

Cabezarados, Distrito único.  
Navas de Estena, Distrito único.  
Solana del Pino, Distrito único.

**Córdoba:**

La Granjuela, Distrito único.

**Cuenca:**

El Hito, Distrito único.  
Montalbanejo, Distrito único.  
Villora, Distrito único.  
Zafra de Záncara, Distrito único.

**Gerona:**

Bàscara y agregado, Distrito único.  
Gombreny, Distrito único.

**Guadalajara:**

Argecilla, Distrito único.  
Baños de Tajo y agregado, Distrito único.  
Campisabalos y agregado, Distrito único.  
Congostina y agregado, Distrito único.  
Galve de Sorbe y agregado, Distrito único.  
Huertapelayo y agregado, Distrito único.  
Málaga del Fresno, Distrito único.  
Mirabueno y agregados, Distrito único.  
Poveda de la Sierra y agregado, Distrito único.  
Puebla de Valles y agregado, Distrito único.  
Villev de Mesa y agregado, Distrito único.  
Valverde de los Arroyos y agregados, Distrito único.

**Guipúzcoa:**

Régil, Distrito único.

**Huelva:**

El Granado, Distrito único.  
San Silvestre de Guzmán, Distrito único.

**Huesca:**

Arbanies y agregados, Distrito único.  
 Lascuarre y agregados, Distrito único.  
 Montañana y agregados, Distrito único.  
 Perarrúa y agregados, Distrito único.  
 Secorín y agregados, Distrito único.  
 Toya y agregados, Distrito único.  
 Tramacastilla de Tena y agregados, Distrito único.  
 Yeba de Basa y agregados, Distrito único.

**Jaén:**

Lupión, Distrito único.

**León:**

Fuentes de Carbajal y agregado, Distrito único.  
 Trabadelo, Distrito único.  
 Villaornato, Distrito único.

**Lérida:**

Algerri, Distrito único.  
 Basella y agregado, Distrito único.  
 Doncell, Distrito único.  
 Figuerosa, Distrito único.  
 Ibars de Noguera, Distrito único.  
 Llimiana y agregados, Distrito único.  
 Peramola y agregado, Distrito único.  
 Pobra de Ciércoles, Distrito único.  
 Rocafort de Vallbona, Distrito único.

**Logroño:**

Laguna de Cameros y agregados, Distrito único.  
 Lagunilla y agregado, Distrito único.  
 Molinos de Ocón, Distrito único.  
 Muro de Aguas y agregados, Distrito único.  
 Navajún y agregado, Distrito único.  
 Pedroso y agregado, Distrito único.  
 Santa Engracia de Jubera y agregado, Distrito único.  
 Valgañó, Distrito único.  
 Viguera, Distrito único.  
 Villa de Ocón, Distrito único.

**Palencia:**

Ayuela y agregados, Distrito único.  
 Borzosilla y anejos, Distrito único.  
 Cañada de los Molinos y agregado, Distrito único.  
 Castil de Ve'a y agregado, Distrito único.  
 Torremorjón, Distrito único.  
 Villarrabé y anejos, Distrito único.

**Las Paimas:**

Tuñeje, Distrito único.

**Salamanca:**

Agallas, Distrito único.  
 Aldeacipreste, Distrito único.  
 Cabeza de Faramontanos, Distrito único.  
 Chagarcía Medianero, Distrito único.  
 Garcibuey y agregado, Distrito único.  
 Montemayor del Río, Distrito único.  
 Navamorales, Distrito único.  
 Saldeana, Distrito único.  
 Valdefuentes de Sangusín, Distrito único.  
 Villasrubias, Distrito único.

**Santander:**

Lamasón, Distrito único.  
 Tudanca, Distrito único.  
 Udiás, Distrito único.  
 San Roque de Riomiera, Distrito único.

**Segovia:**

Cerezo de Abajo, Distrito único.  
 Encinas y agregado, Distrito único.  
 Fuentesoto, Distrito único.  
 Valdevacas de Montejo y agregado, Distrito único.  
 Villeguillo, Distrito único.

**Soria:**

Alcozar y agregado, Distrito único.  
 Castilruiz, Distrito único.  
 Huérteles, Distrito único.  
 La Poveda y agregados, Distrito único.  
 Santa María de las Hoyas, Distrito único.

**Taragona:**

Albiñana, Distrito único.  
 Bonastre, Distrito único.  
 Castellvell y agregado, Distrito único.  
 Dosaguas y agregado, Distrito único.  
 Gratallops y agregado, Distrito único.  
 La Nou de Gava y agregado, Distrito único.  
 Pasanant, Distrito único.  
 Pobra de Masaluca, Distrito único.  
 Pradip, Distrito único.  
 Vallfogona de Riucorp, Distrito único.

**Teruel:**

Arens de Liedó, Distrito único.  
 Azaila, Distrito único.  
 Camarena de la Sierra, Distrito único.  
 La Codoñera, Distrito único.  
 Foz-Calanda, Distrito único.  
 Obón, Distrito único.  
 La Portellada, Distrito único.  
 Ródenas y agregado, Distrito único.  
 Villastar, Distrito único.  
 Vinaceite y agregado, Distrito único.

**Toledo:**

Huecas, Distrito único.  
 Marjaliza, Distrito único.  
 Mesezar, Distrito único.  
 Puerto de San Vicente, Distrito único.

**Valladolid:**

Pozuelo de la Orden, Distrito único.  
 Roales de Campos, Distrito único.

**Vizcaya:**

Echevarría, Distrito único.

**Zamora:**

Cabañas de Sayago, Distrito único.  
 Cotanes del Monte, Distrito único.  
 Moraieja del Vino, Distrito único.  
 Porto y agregado, Distrito único.  
 San Vicente de la Cabeza, Distrito único.  
 Santa Clara de Avedillo, Distrito único.  
 Tardobispo y agregados, Distrito único.

**Zaragoza:**

Abanto y agregado, Distrito único.  
 Abanchoel de Ariza y agregado, Distrito único.  
 Añón y agregado, Distrito único.  
 Fuendetodos, Distrito único.  
 Mezalocha, Distrito único.  
 Pintano y agregados, Distrito único.  
 Villarreal del Huerva y agregado, Distrito único.

**Quinta categoría****Alava:**

Arrastaria, Distrito único.

**Albacete:**

Villavaliante, Distrito único.

**Avila:**

Collado de Conteras, Distrito único.  
 Gutierre Muñoz, Distrito único.  
 Junciana, Distrito único.  
 Rivilla de Barajas, Distrito único.  
 Santa Cruz de Pinares, Distrito único.  
 Villanueva del Aceral, Distrito único.  
 Viñegra de la Moraña, Distrito único.

**Badajoz:**

Carmonita, Distrito único.

**Barcelona:**

Fontons, Distrito único.

**Burgos:**

Anguix, Distrito único.  
 Contreras, Distrito único.  
 Fresno de Rotorón, Distrito único.  
 Hontangas, Distrito único.  
 Itero del Castillo, Distrito único.  
 Quintanalaranco, Distrito único.  
 Quintanavides y agregados, Distrito único.  
 Villavela de Esgueva, Distrito único.

**Cáceres:**

Campillo de Deleitosa, Distrito único.  
 Carcaboso, Distrito único.  
 Robedillo de Gata, Distrito único.

**Castellón:**

Chodos, Distrito único.

**Córdoba:**

Fuente la Lancha, Distrito único.

**Cuenca:**

Las Majadas, Distrito único.  
 Salmeroncillos, Distrito único.

**Gerona:**

Bassagoda, Distrito único.  
 Vidrá, Distrito único.

**Guadalajara:**

Aldeanueva de Guadalajara, Distrito único.  
 Córcoles, Distrito único.  
 Chillarón del Rey y agregados, Distrito único.  
 Escamilla, Distrito único.  
 Fuenteencina, Distrito único.  
 Fuenteonvilla, Distrito único.  
 La Mierla y agregado, Distrito único.  
 Millana, Distrito único.  
 Mochales y agregado, Distrito único.  
 Peralejos de las Truchas, Distrito único.  
 La Toba, Distrito único.  
 Tordesillos, Distrito único.  
 Traid y agregado, Distrito único.  
 Valdesaz, Distrito único.  
 Valfermoso de Tajuña, Distrito único.

**Jaén:**

Carchel, Distrito único.

**León:**

Cubillas de los Oteros, Distrito único.

**Lérida:**

Bobera, Distrito único.  
 Durro y agregado, Distrito único.  
 Santallaña, Distrito único.

**Logroño:**

Briñas, Distrito único.  
 Cabezón de Cameros, Distrito único.  
 Canales de la Sierra y agregado, Distrito único.  
 Cirueña y agregado, Distrito único.  
 Fonca y agregado, Distrito único.  
 Mansilla de la Sierra, Distrito único.  
 Ojastro, Distrito único.  
 Santurdejo, Distrito único.  
 Sorzano, Distrito único.  
 Tormantos, Distrito único.  
 Ventrosa, Distrito único.  
 Villalba de Rioja, Distrito único.  
 Viniegra de Arriba, Distrito único.

**Madrid:**

Fresnedilla de la Oliva, Distrito único.  
 Valdemaqueda, Distrito único.

**Palencia:**

Amayuelas de Arriba y agregado, Distrito único.  
 Rivas de Campos, Distrito único.  
 San Mamés de Campos, Distrito único.  
 Santa Cecilia del Alcor y agregado, Distrito único.

**Salamanca:**

Casas del Conde, Distrito único.  
 Garcirrey, Distrito único.  
 Horcajo Montemayor, Distrito único.  
 Huerta, Distrito único.  
 Larrodigo, Distrito único.  
 E. Maílo, Distrito único.  
 Puente del Congosto, Distrito único.  
 Villalba de los Llanos, Distrito único.

**Segovia:**

Año, Distrito único.  
 Caballar, Distrito único.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, Distrito único.  
 Montuenga, Distrito único.  
 Remondo, Distrito único.  
 Valdevarnés y agregado, Distrito único.

## Soria:

Almaluez, Distrito único.  
 Barcones, Distrito único.  
 Ciria, Distrito único.  
 Valdeprado, Distrito único.

## Teruel:

Lechago, Distrito único.  
 Mirambel, Distrito único.  
 Navarrete del Río, Distrito único.  
 Valbona, Distrito único.

## Toledo:

Cardiel de los Montes, Distrito único.  
 Chueca, Distrito único.  
 Retamoso de Jara, Distrito único.  
 Totanes, Distrito único.  
 Villarejo de Montalbán, Distrito único.

## Valencia:

Marines, Distrito único.

## Valladolid:

Barcial de la Loma, Distrito único.  
 Brahojos de Medina, Distrito único.  
 Castromembibre y agregado, Distrito único.  
 Casuoponce de Valderaduey, Distrito único.  
 Cervillago de la Cruz, Distrito único.  
 Palacios de Campos, Distrito único.  
 Velascávaro, Distrito único.  
 Ventosa de la Cuesta, Distrito único.

## Zamora:

Arquillos, Distrito único.  
 Matilla de Arzón, Distrito único.  
 Mayalde, Distrito único.  
 Santa Coloma de las Carabias, Distrito único.  
 Villardondiego, Distrito único.

## Zaragoza:

Almonacid de la Cuba, Distrito único.  
 Bordalba, Distrito único.  
 Campillo de Aragón, Distrito único.  
 Cares de Ribota, Distrito único.  
 Godojos, Distrito único.  
 Jaulin, Distrito único.  
 Malanquilla, Distrito único.  
 Ores, Distrito único.  
 El Pozuelo de Aragón, Distrito único.  
 Tosos, Distrito único.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se declaran habilitados para el ascenso a las categorías de Jefes de Administración de tercera y segunda clase del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a los señores que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: Verificadas las pruebas de aptitud que actualmente se exigen para el ascenso a las categorías de Jefes de Administración de tercera y segunda clases del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, así como de capacitación para el mando respecto de los que posean dichas categorías o superiores, en la convocatoria abierta por Orden de 24 de abril último («Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación» núm. 2615).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien declarar habilitados para el referido ascenso en el turno correspondiente y con las limitaciones señaladas en el párrafo segundo del artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200) y, en su caso, para

el mando, a los funcionarios siguientes, que por su calificación de conjunto en los exámenes de las materias fijadas figuran incluidos en acta expedida por el Tribunal examinador:

Jefe de Administración de primera clase, don Fernando Rizzo Galófre.

Jefes de Administración de tercera clase, don Manuel Prado Andrés y don Carlos Conejo Minguez.

Jefes de Negociado de primera clase, don Pedro Cereijo Cepeda y don Eugenio Domínguez Fernández.

Jefes de Negociado de segunda clase, don Félix Clemente Esteban Pulido, don Francisco García Martín, don Lorenzo Jiménez Picado, don José María Bricio Casado, don Luis Iniesta Martínez, don Manuel García Pastor, don José Fernando Pérez Quiroga y don Cesáreo Iglesias Alvarez.

Jefes de Negociado de tercera clase, don José Luis Gómez Marcos, don Andrés Ramis Calles, don José María Marcos Lefler, don José Ordóñez Pozo, don Jenaro Sánchez Palomo, don Santiago Salado Torrico, don José María López Martínez, don Angel Rotellar Mancho, don Carlos García Fernández, don Juan Fernández-Loaysa Pinzón, don Enrique Morales Buisen, don Juan Rodríguez Alvarez, don Francisco Murie Romero, don Manuel Sánchez-Brunete Casado, don Alberto Izquierdo López, don Fernando Roberto Giménez Zaera y don Máximo Blázquez García.

Dicha aptitud se hará constar, a los oportunos efectos, en el Escalafón del Cuerpo y expedientes personales de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 30 de noviembre de 1956.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 1 de diciembre de 1956 por la que se autoriza la subasta de las obras de «Modernización de las señales y complemento de las existentes en la carretera radial I Madrid a Irún, en las provincias de Madrid, Segovia, Burgos y Guipúzcoa».**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con esa Dirección General, ha dispuesto, previo el informe de la Intervención General de 21 de noviembre del actual, la autorización del gasto de 3.726.860,17 pesetas, para la realización de la «Modernización de las señales y complemento de las existentes en la carretera Radial I Madrid a Irún, en las provincias de Madrid, Segovia, Burgos y Guipúzcoa», cuyo proyecto fué aprobado técnicamente por Orden ministerial de 11 de octubre último, con anualidad de 1956, con cargo a los créditos procedentes de la Deuda del Estado, autorizados para el desarrollo del Plan de Modernización de Carreteras, según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 23), por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el bienio 1956-57, estando dichas obras incluidas en el grupo segundo: «Balizamiento de las carreteras» del Plan anual de 1956.

Asimismo se autoriza a V. I. para que proceda a efectuar la subasta de la mencionada obra, cuyo presupuesto de contrata, 3.726.860,17 pesetas; plazo de ejecución, seis meses; depósito provisional, 60.902,90 pesetas; anualidad para 1955, pesetas 3.726.860,17, realizando la oportuna adjudicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 1 de diciembre de 1956

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Alcañiz (Teruel), monumento nacional, importante 180.007,21 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Alcañiz (Teruel), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 180.007,21 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar reparaciones urgentes en la torre del Homenaje y en la capilla;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 180.007,21, de las que corresponden a la ejecución material 146.854,77 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo en lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.874,19 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones ayudas, 1.762,25 pesetas; a premio de pagaduría, 734,27 pesetas; a plus de carestía de vida, 11.014,10 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.767,63 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto de 26 de septiembre último y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de octubre actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 180.007,21 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 11 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 11 de octubre de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia del Salvador, de Ubeda (Jaén), monumento nacional, importante pesetas 249.999,52.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Salvador de Ubeda (Jaén), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 249.999,52 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone el levantamiento de la cubierta de la nave izquierda, reparación de grietas en el ábside, reforzando cimiento, restauración del alta mayor, et.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 249.999,52, de las que corresponden a la ejecución material 203.777,74 pesetas, a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obras con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 28 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.820,83 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Apoyador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.292,49 pesetas, a premio de pagadura, 1.018,88 pesetas; a plus de carestía de vida, 15.676 pesetas, y a plus de cargas familiares, 19.593,76 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunscripción segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunscripción segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de septiembre próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de octubre actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.999,52 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reclamataria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 31 de octubre de 1956 por la que se convoca a oposición la cátedra de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Biología en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio de acuerdo con el informe emitido por la Facultad correspondiente, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá como los ejercicios por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931 en cuanto no está afectado por ésta. Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 6 de noviembre de 1956 por la que se aprueba la devolución de la fianza complementaria al contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas «Gesta de Oviedo», en Oviedo.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la casa constructora «Olabarria Hermanos, Construcciones, S. A.», de Bilbao, contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Gesta de Oviedo», en Oviedo, en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria constituida para garantizar la construcción de dichas obras.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen: «Ilmo. Sr.: Por acuerdo de V. I. ha pasado a informe de esta Asesoría Jurídica el expediente instruido por la Sección de Construcciones Escolares, con el fin de devolver la fianza complementaria constituida por «Olabarria Hermanos, Construcciones», contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Gesta de Oviedo», en esta ciudad, por un importe de 46.000 pesetas»

«Justificada mediante certificado del Arquitecto Director de las obras, que tiene realizada obra por un importe superior al 50 por 100 del presupuesto de adjudicación, así como justificante de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión y de la Delegación Provincial de Mutualidades y Montepíos Laborales de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones por Seguros Sociales.»

«Por todo lo cual, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940 esta Asesoría Jurídica, de conformidad con la Sección, tienen el honor de informar a V. I. no existe inconveniente en devolver la fianza complementaria a los contratistas arriba mencionados»

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen ha tenido a bien disponer la devolución a «Olabarria Hermanos, Construcciones, S. A.», de Bilbao, contratistas de las obras de construcción del Grupo Escolar «Gesta de Oviedo» de Oviedo, el importe de la fianza complementaria, efectuada por el interesado para garantizar la construcción de dichas obras por lo que el Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a «Olabarria Hermanos, Construcciones, S. A.», de Bilbao, el importe del resguardo de 22 de julio de 1954, por 46.000 pesetas, correspondiente a 46 títulos de cédulas del Banco de Crédito Local, al 4 por 100, resguardo número 394.190 de entrada y 200.840 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo de los Agentes de las Compañías de Ferrocarriles de Uso Público.**

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las tablas de sueldos y jornales iniciales regl. metáricos de los Agentes de las Compañías de Ferrocarriles de Uso Público, establecidas en la Orden de 25 de marzo de 1954, se considerará sustituidas por las que figuran a continuación:

### SUELDOS Y JORNALES INICIALES

Clases	1.ª Zona		2.ª Zona		3.ª Zona	
	Año	Día	Año	Día	Año	Día
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.ª	30.609,—	83,86	28.185,—	77,22	26.477,—	72,54
2.ª	28.342,—	77,65	26.137,—	71,61	24.563,—	67,27
3.ª	26.244,—	71,90	24.210,—	66,33	22.743,—	62,31
4.ª	24.302,—	66,58	22.403,—	61,38	21.009,—	57,68
5.ª	22.502,—	61,65	20.717,—	58,76	19.471,—	53,32
6.ª	20.838,—	57,09	19.151,—	52,47	17.996,—	49,29
7.ª	19.298,—	52,87	17.606,—	48,51	16.633,—	45,57
8.ª	17.870,—	48,96	16.381,—	44,88	15.388,—	42,16
9.ª	16.549,—	45,36	15.166,—	41,58	14.256,—	39,06
10.ª	15.326,—	41,99	14.092,—	38,61	13.238,—	36,27
11.ª	14.191,—	38,8º	13.008,—	35,64	12.220,—	33,48
12.ª	13.140,—	36,—	12.045,—	33,—	11.315,—	31,—
13.ª	12.163,—	33,33	11.081,—	30,36	10.409,—	28,52
14.ª	11.264,—	30,86	10.283,—	28,05	9.617,—	26,35



**SALARIOS BASE DE APRENDICES Y ASPIRANTES A FACTOR**

Categorías	1.ª Zona	2.ª Zona	3.ª Zona
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Diario		
Aprendices o Aspirantes a Factor de primer año ...	12,75	11,75	11,—
Aprendices o Aspirantes a Factor de segundo año ...	20,75	19,—	17,75
Aprendices o Aspirantes a Factor de tercer año ...	26,25	23,75	22,25

Se aplicarán los salarios fijados para la Zona primera a los que en la situación anterior hayan tenido el 15 ó 20 por 100 de Plus de residencia; los de Zona segunda, a aquéllos que hubieran tenido el 10 por 100, y los de Zona tercera, a los que han tenido hasta ahora menos del 10 por 100 de Plus de residencia.

Las Compañías de ferrocarriles deficitarias con subvención de Estado serán incluidas en Zona tercera.

En el caso de que por aplicación del nuevo sistema de retribución algún Agente no percibiese un incremento real en pesetas por acumulación al salario base que se establece de los quinquenios que le correspondan, superior a once, nueve y ocho pesetas en cada una de las tres Zonas, aplicarán los quinquenios precisos para que se produzca el citado incremento.

Art. 2.º Las categorías profesionales comprendidas en la Reglamentación de Trabajo aplicable se integrarán en las catorce clases establecidas en el artículo anterior, de conformidad con el siguiente orden de equivalencia:

Primera clase: Jefe de Servicio, Ingeniero y Licenciado.

Segunda clase: Subjefe de Servicio.

Tercera clase: Agregado Técnico, Jefe de Sección, Inspector, Jefe de Taller, Jefe de Depósito y Encargado de Vía y Obras.

Cuarta clase: Jefe de Negociado, Subjefe de Taller, Subjefe de Depósito.

Quinta clase: Jefe de Estación de primera, Contramaestre, Jefe de Reserva y Jefe de Maquinistas, Practicante, Encargado de Sector de Instalaciones Eléctricas y Sobrestante de Vía y Obras.

Sexta clase: Auxiliar Técnico, Oficial Administrativo de primera, Jefe de estación de segunda, Jefe de Equipo, Maquinista de primera.

Séptima clase: Jefe de estación de tercera, Oficial de Oficio de primera, Maquinista de segunda, Jefe de Motoristas.

Octava clase: Oficial Administrativo de segunda, Delineante, Factor autorizado, Oficial de Oficio de segunda, Fogonero o Ayudante autorizado, Motorista de primera, Jefe de recorrido, Capataz de Líneas Aéreas, Jefe de Tren, Conserje.

Novena clase: Factor, Ayudante de Central, Fogonero o Ayudante, Motorista de segunda, Capataz de Vía y Obras, Encargado de Almacén, Guardafreno autorizado para Jefe de Tren, Capataz de Maniobras, Interventor en ruta, Conductor de automóvil.

Décima clase: Calcador, Auxiliar Administrativo, Agente de recorrido, Obrero de primera de Vía y Obras, Operador de Central, Vigilante de Líneas Aéreas de primera, Repartidor de Almacén, Guardafreno, Guardaguías encargado de apartadero, Cobrador-Conductor de Automotor ligero.

Undécima clase: Factor Auxiliar, Encargado de Apeadero (masculino), Peón especializado de Talleres, Encendedor-Limpiador, Obrero de Vía y Obras, Guardavías, Vigilante de Línea Aérea de segunda, Mozo de Almacén, Portero, Mozo

de Tren, Guardaguías, Enganchador, Mozo autorizado para aguas y frenos.

Duodécima clase: Peón de los diversos Servicios, Telefonista, Guarda jurado, Ordenanza, Mozo de Estación, Expendedor de billetes, Encargado de Apeadero (femenino), Guarda, Guardabarrera.

Décimotercera clase: Expendedora de billetes, Costurera.

Décimocuarta clase: Pinche, Receptor, Guardesa, Obrera Limpadora.

Las Guardesas de las Compañías deficitarias con subvención del Estado que sirvan pasos que no llegasen a diecisiete circulaciones diarias, experimentarán un aumento de nueve pesetas sobre los emolumentos que vinieren percibiendo por aplicación de la Orden de 23 de marzo de 1956.

Art. 3.º Sobre los sueldos y jornales oficiales reglamentarios a que se refiere el artículo primero, devengarán los Agentes quinquenios según los años de servicio a la Empresa, equivalentes cada uno al 4 por 100 del sueldo o jornal de la categoría que en cada momento ostentasen.

Art. 4.º El Plus familiar consistirá en lo sucesivo en el 25 por 100 de la nómina.

Art. 5.º Se mantienen, con carácter general, las dos gratificaciones extraordinarias anuales establecidas en el artículo 40 de la Reglamentación aplicable, equivalente cada una de ellas a media mensualidad, las cuales serán abonadas con ocasión del 18 de julio, fiesta de la Exaltación del Trabajo, y en vísperas de Navidad, estando constituidas por el salario-base y los quinquenios.

El personal eventual tendrá derecho tan sólo a una semana en cada una de las expresadas fechas.

Art. 6.º El artículo 41 de la repetida

Reglamentación quedará redactado del siguiente modo:

«Art. 41. Los Agentes fijos al servicio de las Empresas concesionarias de uso público percibirán, en concepto de participación, en beneficios y entretanto se regule con carácter general dicha institución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto de los Españoles, el importe de una paga mensual al año.

Dicha paga estará constituida por el salario base de la categoría profesional correspondiente más el importe de los aumentos por antigüedad.

Con independencia de la expresada paga, que habrá de satisfacerse por las Empresas cualquiera que sea el resultado del ejercicio económico, cuando aquéllas repartan a sus accionistas un dividendo superior al 5 por 100, abonarán asimismo a su personal fijo las percepciones siguientes:

A) Cuando las Empresas repartan un dividendo superior al 5 por 100 e inferior al 7 por 100 el personal percibirá el 5 por 100 de su retribución base anual, integrada por las doce mensualidades y las gratificaciones fijas del 18 de julio y de Navidad calculadas de acuerdo con lo que se establece en el párrafo segundo de este artículo.

B) Si el dividendo excediere del 7 por 100 sin rebasar el nueve, la participación del personal, por el concepto de participación en beneficios complementaria se elevará al 7 por 100 de la retribución base anual.

C) Dicha participación complementaria alcanzará el 8 por 100 de la retribución base si el dividendo excediere del 9 por 100.

La paga mensual fija a que se refiere el primer párrafo de este artículo, hará efectiva dentro de los dos meses primeros de cada año, con relación al ejercicio económico anterior, y las percepciones complementarias, en su caso, dentro del mes siguiente al de la fecha en que se hubiesen acordado por la Junta general de accionistas el reparto del dividendo.»

Art. 7.º Los artículos 105 y 108 de la vigente Reglamentación se considerarán redactados como se consigna a continuación:

«Art. 105. El personal de las Compañías concesionarias tendrá derecho a reembolsos por gastos de viaje e indemnizaciones que se determinan en el siguiente cuadro:

Categorías	Dietas	Clases de billetes
	Pesetas	
Jefe, Subjefe de Servicio, Ingeniero, Licenciado y Agregado Técnico .....	100	Primera, y si no hubiese, segunda.
Inspector, Encargado de Vía y Obras, Encargado de Sector Eléctrico y Jefe de Taller .....	80	Idem id.
Jefe de Sección, Jefe y Subjefe de Depósito, Subjefe de Taller .....	70	Idem id.
Jefe de Negociado, Contramaestre, Jefe de Maquinistas, Jefe de Motoristas, Jefe de Reserva, Jefe de Recorrido y Encargado de Almacén .....	60	Idem id.
Oficiales primeros y segundos administrativos, Jefes de Estación, Auxiliar Técnico y Jefe de Equipo... Sobrestante de Vía y Obras, Jefes de Tren, Factor autorizado, Maquinistas, Interventor en ruta y Obrero de oficio de primera y Factor .....	40	Idem id.
.....	35	Segunda, y si no hubiese, primera.
Auxiliar administrativo, Factor autorizado, Encargado de Apeadero, Motorista, Conserje y Oficial de Oficio de segunda .....	30	Clase tercera.
Guardafrenos autorizados, Guardaguías, Encargado de Apartadero, Capataz de Línea Aérea, Capataz de Vía y Obras, Fogonero, Ayudante de Oficio, Operador de Central, Conductor de automóvil, Agente de recorrido, Cobrador-Conductor de coche automotor ligero .....	27	Idem.
Todas las demás categorías .....	26	Idem.

«Art. 108 El personal de trenes y de máquinas a que se refiere la excepción b) del artículo 104 percibirá como indemnización de gastos de comida y pernoctación, en su caso, las cantidades siguientes:

Categorías	Indemnizaciones por cada comida	Indemnizaciones por pernoctación
Jefe de tren, Interventor en ruta y Maquinista...	20	10
Fogoneros, Motoristas y Guardafrenos .....	16	9
Mozo de tren y Cobrador-Conductor de coche automotor ligero .....	15	8

Para determinar cuándo dichos Agentes tienen derecho a las indemnizaciones señaladas, y en su caso, la proporción en que deben satisfacerse las expresadas indemnizaciones, se estará a lo que dispone el artículo 106.

No tendrán, sin embargo, los Agentes de referencia derecho a indemnización alguna o pernoctación cuando las Empresas proporcionen de modo que dicho personal, que habrán de reunir las necesarias condiciones de limpieza, higiene y comodidad y estar situados en las mismas estaciones y depósitos, o bien en lugar inmediato a estas dependencias.

Las indemnizaciones por comidas, y en su caso, por pernoctación, a que se refiere el presente artículo, las percibirán los Agentes mencionados sin perjuicio de continuar percibiendo asimismo las indemnizaciones que las Empresas tengan establecidas, y que habrán de concretar en su Reglamento de Régimen interior, en relación con las distancias recorridas por los repetidos Agentes.»

A. 8.º En el plazo de dos meses las Compañías afectadas presentarán, como anexo a su Reglamento de Régimen interior, las normas reguladoras de los ascensos de las categorías que figuran en el artículo segundo y que no están establecidas en la Reglamentación vigente.

Art. 9.º La posible absorción con los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 10. Quedan suprimidos los Pluses de residencia establecidos en la disposición adicional primera de la Reglamentación, el Plus de carestía que se incorporó al salario base por el Orden de 1.º de marzo de 1956 y el Plus especial creado por esta última disposición.

Art. 11. Los Agentes que vinieran percibiendo cantidades en concepto de primas, destajos, tareas y otras denominaciones semejantes, seguirán cobrándolas en cuantía igual a la que perciban en la actualidad, siempre que mantengan análogos rendimientos.

Para ello las Compañías estudiarán la correspondiente propuesta de anexo a su Reglamento de Régimen interior de modo que se unifique en lo posible la materia, antes del 31 de marzo próximo, a fin de que puedan ser informadas por los Jurados de Empresa competentes y por el Sindicato Nacional de Transportes durante el plazo de un mes, y presentadas antes del 30 de junio a la Dirección General de Trabajo. Para su aprobación podrá esta pedir los informes complementarios que estime convenientes.

Art. 12. Se declara aplicable la Reglamentación de Ferrocarriles de Uso Público a los Funiculares, Ferrocarriles de Cremallera y Cable Aéreo, Teleskis y Telesillas que no la vengan aplicando hasta la fecha.

Art. 13. Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones exija la aplicación e interpretación de esta Orden.

Art. 14. La presente Orden se publi-

cará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y producirá efectos desde el día primero de noviembre de este año.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de noviembre de 1956 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.197, interpuesto por «The Borden Company» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de diciembre de 1951.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 4.197, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «The Borden Company», recurrente representado por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, y por fallecimiento de éste continuado por el también Procurador don Adolfo Morales Vilanova, bajo la dirección del Letrado don Luis Alonso Fernández, y la Administración General del Estado, comandada, y en su nombre, el señor Fiscal, coadyuvada por don Carlos Sanromán Fortuny, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de diciembre de 1951, se ha dictado, con fecha 3 de julio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «The Borden Company» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que otorgó el registro de la marca número doscientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución reclamada, y absuelta a la Administración de la demanda contra ella presentada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1956.

FLANELLI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de noviembre de 1956 sobre reingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado de don Juan Antonio Aguilar Collado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Técnico Comercial del Estado don Juan Antonio Aguilar Collado, en situación de excedente voluntario, en súplica de que se le conceda el reingreso en el servicio activo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y la Ley de 15 de julio de 1954 ha tenido a bien conceder a don Juan Antonio Aguilar Collado el reingreso en el servicio activo, como Técnico Comercial de primera clase, con efectos a partir de la toma de posesión.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1956.—Por delegación, José Raimundo de Basabe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Seguridad

Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Antonio Martínez Sepúlveda.

Excmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos, General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942, he dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y en atención a las circunstancias que concurren en el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Antonio Martínez Sepúlveda, su pase a la situación de disponible forzoso en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1956.—El Director general, Rafael Hierro.

Excmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

#### Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Edicto por el que se acuerda la devolución de la fianza definitiva constituida por «Agromán», Empresa Constructora, Sociedad Anónima.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Consolidación de la Santa Iglesia Catedral de Jaén, segunda fase», ejecutadas por «Agromán», Empresa Constructora, S. A., de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas se ha acordado devolver a la citada Empresa la fianza definitiva que en su día constituyó.

Lo que se pone en público conocimiento para que sepan cuantos se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza derivada de las mencionadas obras, que pueden formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación presente.

Madrid 30 de noviembre de 1956.—El Director general, José Macián.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.*

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles y de Técnicos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Ferrocarriles; Presidente de la Junta de Detasas de Madrid.

Los solicitantes han de reunir las condiciones que determina el artículo primero de la Ley de 24 de junio de 1938 modificando las Juntas de Detasas y el artículo 10 del Reglamento de 28 de diciembre del propio año, para aplicación de dicha Ley con las preferencias que en los mismos se señalan.

Madrid, 30 de noviembre de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

### Plan de Modernización de Carreteras

*Anunciando subasta pública de las obras correspondientes a los grupos 352 al 356 a realizar en la carretera radial IV, Madrid a Cádiz, que figuran en la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de los corrientes.*

Hasta las doce horas del día 27 de diciembre de 1956 se admitirán únicamente en la Secretaría de la Comisión de Enlace (Agustin de Bethencourt, 4, planta séptima) proposiciones para optar a la subasta de los Grupos 352 al 356, a realizar en la Carretera Radial IV Madrid

a Cádiz, que figuran en la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1956, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de los corrientes, con sus presupuestos de contrata, plazos de ejecución depósitos provisionales y anualidades.

Tanto en las fianzas provisionales como en las definitivas, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta tendrá lugar en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización el día 29 de diciembre, a las once de la mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que se dispone en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en el artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Secretaría y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común, con póliza de seis pesetas con arreglo a la Ley vigente del Timbre. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que con tiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada y los documentos que sea necesario acompañar.

Los licitadores presentarán declaración jurada en el caso de personas naturales y certificación en el de las Empresas, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración, artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada. Asimismo los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil, y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el Carnet de Empresa con Responsabilidad o, en su defecto, remitirán el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Deberán los licitadores presentar relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos que han de adjudicarse a la obra.

En virtud de lo establecido por la Or-

den de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para esta obra no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 12 de diciembre de 1956.—El Director general: P. A., Manuel Carrera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Laboral

*Aprobando el proyecto de las obras de reforma y reparación de la Escuela de Trabajo de Albacete.*

Aprobadas por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1954 las obras de reforma y reparación de la Escuela de Trabajo de Albacete por un importe de pesetas 961.215,98, de cuya cantidad correspondía a la ejecución material 712.134,52 pesetas,

Resultando que el aumento sufrido por los precios de materiales y jornales a partir de la fecha de la redacción del primitivo proyecto, hace necesaria la revisión del mismo, a cuyo efecto, a petición del adjudicatario de las obras don Francisco Blanco García, se autorizó al Arquitecto autor del proyecto don Julio Carrillero la redacción del proyecto que nos ocupa.

Resultando que dicho trabajo ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen de la revisión de precios de lo que se trata se descompone en la siguiente forma. Ejecución material, 238.081,25 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, 35.412,18 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 39.838,70 pesetas; suma, 311.332,13 pesetas; a deducir el 10,01 por 100 ofrecido como baja en el proyecto primitivo por el contratista adjudicatario, 31.136,32 pesetas; importe de contrata, 280.195,81 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,50 por 100 sobre 236.081,25 pesetas, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 2 por 100 del de 7 de junio de 1933, coeficiente que resulta de incrementar a la actual ejecución material la del primitivo aprobado, 1.735,19 pesetas; honorarios del Arquitecto por dirección de obra, 1.735,19 pesetas; hono-

rarios del Aparejador, 80 por 100 sobre los de dirección, 1.041,11 pesetas; total, 284.707,30 pesetas;

Considerando que las obras del primitivo proyecto fueron aprobadas en la fecha anteriormente indicada, pero el proyecto fué redactado con fecha muy anterior afectándole, por tanto, la Ley de 17 de junio de 1945, por no estar comprendida en el Decreto-ley de febrero de 1955;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) y muy particularmente en la aplicación del porcentaje que a favor de este Departamento señala su artículo segundo;

Considerando que la Caja Unica Especial ha tomado razón del gasto en 23 de julio último y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el 4 de octubre pasado.

Este Ministerio, en cumplimiento del Decreto del Consejo de Ministros de 19 de octubre último, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, cuya revisión importa un total de contrata de 280.195,81 pesetas, que incrementada con honorarios de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de 284.707,36 pesetas, que serán abonadas con cargo a los ingresos que para este Ministerio represente a la aportación de las percepciones establecidas en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Albacete.

**Dirección General de Bellas Artes**

*Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla.*

Visto el expediente de obras de reparación en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla, cuyo proyecto ha sido redactado por los Arquitectos don Antonio Delgado Roig y don Alberto Balbontín de Orta;

Resultando que la cantidad total de 78.274,87 a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 56.834,20 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 8.525,13; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 9.590,77 pesetas; importe de contrata, 74.950,10 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 4,5 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 1.278,76; idem id. por dirección de obra 1.278,76 pesetas; honorarios de Aparejador, 80 por 100 sobre los de dirección, 767,25 pesetas. Total, 78.274,87 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 9 de marzo de 1955;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 7 y 13 de agosto último, respectivamente;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más ventajosa para

los intereses del Estado la suscrita por don Juan Morales de Borja, domiciliado en Sevilla, calle de la Legión, 7, que se compromete a realizar las obras con una baja del 1,10 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención;

Considerando que procede la adjudicación de estas obras al señor Morales de Borja, por ofrecer la proposición más ventajosa para los intereses del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, al contratista don Juan Morales de Borja, por un importe de

contrata de 74.125,65 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador se eleva a un total de 77.450,42 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1956.—El Director general, A. Callego Burín.

Sr. Director del Museo Provincial de Bellas Artes, de Sevilla.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre de 1956.*

**TORRENS FERNANDEZ, ANTONIO**

C. P. N. núm. 5.998, expedido en 18-3-1952

Fábrica de motores de explosión a gasolina.—Oficinas y talleres: Avenida de Calvo Sotelo, 9. Fundición: Zorrilla, 22. Reus (Tarragona)

*Productos que fabrica:*

Motores a gasolina marca «Motorrens», con destino a la agricultura, alumbrado eléctrico y toda clase de industrias, con las características y potencia que a continuación se detalla:

Tipo M.75.—De 3 C. V. de potencia, 950 r. p. m., 110 milímetros de carrera, 75 milímetros de diámetro de pistón, 120 milímetros de diámetro de polea del volante, depósito acoplado de gasolina con capacidad de cinco litros y con un peso neto aproximado de 115 kilogramos.

Tipo T.80.—De 5 C. V. de potencia, 1.500 r. p. m., 80 milímetros de carrera, 84 milímetros de diámetro de pistón, a cuatro tiempos, con un peso aproximado de 110 kilogramos y refrigerado con agua, depósito acoplado para gasolina con capacidad de cinco litros.

Tipo T.92.—De 7 C. V. de potencia, 950 r. p. m., con 92 milímetros de diámetro de pistón, 140 milímetros de carrera, a cuatro tiempos, con peso aproximado de 209 kilogramos, refrigerado por agua y depósito de gasolina de 10 litros de cubica acoplado.

Tipo T.115.—De 10 C. V. de potencia, 950 r. p. m., 115 milímetros diámetro de pistón, 140 milímetros de carrera, depósito acoplado de gasolina, con una capacidad para 10 litros y con un peso neto aproximado de 236 kilogramos.

Todos ellos son de cuatro tiempos, poseyendo los del Tipo M un solo volante y los del Tipo T dos volantes, siendo el engrase por salpicadura y la refrigeración por agua, consumiendo unos 250 a 300 gramos por C. V. hora.

	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Motores de explosión a gasolina de 3, 5, 7 y 10 C. V. de potencia ... ..	350	400

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

**«MANUFACTURAS GUILLERMO MORA», MORA OBRADO, GUILLERMO**

C. P. N. núm. 5.999, expedido en 18-3-1952

Fábricas de tejidos de lana y estambre.—Oficinas: Escuelas Pías, 125. Sabadell (Barcelona). Fábricas: Escuelas Pías, 125. Sabadell (Barcelona). Transversal, 129. Tarrasa (Barcelona)

	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros	Metros
Tejidos de lana para caballero, paños para uniformes militares y civiles y capotes, estambres, frañelas, vicuñas y gabanes, mantas y granitos ...	52.000	65.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)